

PLENO CORPORATIVO 03/23

ACTA Nº: 03/23  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA  
31 DE MARZO DE 2023

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés se reúne en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Excusaron su asistencia la concejala Doña Azucena Jiménez Martín y el concejal Don Josué Aldudo Batalla.

PLENO CORPORATIVO 03/23

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación y excusa la presencia del Sr. Aldudo, que se encuentra participando, en nombre de España, en un campeonato internacional de atletismo, deseándole los mejores resultados.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

**2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 21 febrero de 2023 al día 27 de marzo de 2023 comprendiendo los números 1.194 al 2.072.

**3.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para aprobación por el Pleno Corporativo. Número 02-01-2023.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

**"2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO. NÚMERO 02-01-2023.**

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, Siendo necesario suplementar o dotar de diversos créditos ineludibles de los distintos servicios, para los que no existe consignación presupuestaria en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, se propone la habilitación mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito de las aplicaciones que se determinan financiados con Bajas por anulación de aplicaciones de ejercicios anteriores tanto de operaciones a realizar como saldos existentes en Proyectos ya finalizados, las cuales de acuerdo con la planificación anual de contratación no se realizarán en las aplicaciones de origen y se deberán dar de baja al efecto de afrontar otros proyectos de inversión, ya que teniendo en cuenta que en las Base Séptima de las de Ejecución del Presupuesto de 2023 la vinculación del Capítulo VI es a nivel de partida y carecen de bolsa de vinculación. También se proponen en el mismo sentido transferencias de crédito dentro de distinta Área de gasto y aumento de dotaciones de diversas aplicaciones con Remanente Líquido de Tesorería para Gasto Generales, una vez practicada y aprobada la liquidación del Presupuesto de 2022

**I.-SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN			DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	
0300	23100	63211	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES SERVICIOS SOCIALES-L10 EDUSI	20212EDUSI 3	229.829,75	SUPLEMENTO
0104	34200	63205	INV REP EDIFI VASO PISCINA Z NORTE	20232EDIFI 3	120.000,00	C EXTRA
0301	23124	61023	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS 2021 ACS	20212EDUSI 3	34.707,48	SUPLEMENTO

PLENO CORPORATIVO 03/23

0202	16500	61055	ILM SAN ANDRES PATRIMONIO HISTORICO-TURISTICO	20222NEXTS 8	78.528,42	SUPLEMENTO
0202	92002	61039	REHABILITACION INTEGRAL ENERGETICA EDIFICIOS (EDUSI L5)	20212EDUSI 11	20.259,98	SUPLEMENTO
					483.325,63	

**FINANCIACION  
BAJAS POR ANULACION**

APLICACIÓN			DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	
0202	15320	61075	INVERSION PATRIMONIO HISTORICO-TURISTICO	20222NEXTS 8	65.606,92	BAJA POR ANULACION
0202	15320	61070	LINEA 10 EDUSI (ZONA NORTE) - PROYECTO-ILM Y P/S.FRANCICO	20212EDUSI 3	170.157,23	BAJA POR ANULACION
0104	34200	61030	LINEA 10 EDUSI (ZONA NORTE) - DEPORTES	20212EDUSI 3	94.380,00	BAJA POR ANULACION
0400	24120	63217	PLAN DIRECTOR REHAB ANIGUO MATADERO	20202EDIFI 1	91.537,20	BAJA POR ANULACION
0403	43200	61027	PL ITALIA Y ENTORNOS	20222NEXTS 3	61.644,28	BAJA POR ANULACION
					483.325,63	

**II.- TRANSFERENCIAS DE DISTINTA AREA DE GASTO**

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

APLICACIÓN			DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	
0202	16100	61045	INVERSION REDES Y SANEAMIENTO	20232INFRA 1	200.000,00	TRANSFERENCIA

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

APLICACIÓN			DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	
0104	34200	61055	INVER PLACAS SOLARES	20232INFRA 3	200.000,00	TRANSFERENCIA DE CREDITO

**III.- AUMENTOS POR REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

APLICACIÓN			DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE	
0400	24118	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PLATAFORMA AGROALIMENTARIA	20213AGRO 1	125.000,00	SUPLEMENTO
0400	24163	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS AFE AVILA PATRIMONIO DUPLO II	20233PATRI 1	17.655,95	SUPLEMENTO
0400	24164	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS AFE AVILA ZONAS VERDES II	20233VERDE 1	12.936,54	SUPLEMENTO
0202	16500	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS S ALUMBRADO		320.000,00	SUPLEMENTO
0100	13200	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL		548,54	SUPLEMENTO
0100	13600	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SEI	20233SEISA 1	20.710,20	SUPLEMENTO
0100	15100	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SERV. TECNICOS		991,95	SUPLEMENTO
0100	15320	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES VIAS PUBLICAS		2.122,00	SUPLEMENTO

PLENO CORPORATIVO 03/23

0100	16100	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES INFRAESTRUCTURA		1.965,02	SUPLEMENTO
0100	16500	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ALUMBRADO		13.695,92	SUPLEMENTO
0100	17100	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JARDINES		500,80	SUPLEMENTO
0100	23100	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SERVS SOCIALES	20203MARCO 1	1.690,13	SUPLEMENTO
0100	23160	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JUVENTUD		354,74	SUPLEMENTO
0100	33001	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES PLAZA DE TOROS		3.291,77	SUPLEMENTO
0100	34200	15000	FUNCIONARIOS PRODUCTIVIDAD		84,74	SUPLEMENTO
0100	34200	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES INSTAL. DEPORTIVAS		1.232,10	SUPLEMENTO
0100	91200	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ORGS DE GOB		7.752,93	SUPLEMENTO
0100	92005	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES PARQUE MOVIL		825,87	SUPLEMENTO
0204	17100	22109	MAT TECNICO Y ESPECIAL JARDINES		20.000,00	SUPLEMENTO
0300	23100	21200	GASTOS COMUNIDAD S SOCIALES		7.000,00	SUPLEMENTO
0300	23107	22713	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS MAYORES		30.000,00	SUPLEMENTO
0300	23111	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ANIMACION		65.000,00	SUPLEMENTO
0103	33401	22609	ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS DIVERSAS CULTURA		20.000,00	SUPLEMENTO
0104	33800	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ILM. ORNAMENTAL		179.685,00	SUPLEMENTO
0104	33800	22780	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ESPECTACULOS FIESTAS		130.000,00	SUPLEMENTO
0300	23100	62200		202234EDIFI 1	8.957,60	C EXTRA
			INVERSION LOCAL C/ DRCHOS HUMANOS			
0100	92000	22201	COMUNICACIONES POSTALES ADMON. GRAL		37.177,70	SUPLEMENTO
0201	33603	22706	ESTUDIOS Y TABAJOS TECNICOS PATRIMONIO		10.000,00	C EXTRA
0202	92002	22700	LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS MUNICIPALES		154.255,48	SUPLEMENTO
			TOTAL AUMENTOS		1.193.434,98	

**FINANCIACION**

			REMANENTE LIQUIDO TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			
		870.00	RLTGG		1.193.434,98	
			TOTAL EXPEDIENTE		1.876.760,61	

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente. De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó favorablemente con siete

## PLENO CORPORATIVO 03/23

votos a favor (de los miembros de Por Ávila y de la concejal de Ciudadanos) y seis abstenciones (de los miembros del PP, de los miembros del PSOE y del concejal no adscrito).

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios, de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros corporativos de X Ávila y de los de C.s., con la abstención de los presentes del P.S.O.E., de los del P.P. y concejal no adscrito Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, trece votos favorables y diez abstenciones, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**B) Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa 4/2023, según relación de facturas F/2023/12.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

**“3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 4/2023, POR IMPORTE DE 57.738,42 EUROS, SEGÚN RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/12.**

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de marzo de 2023.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 16 de marzo de 2023:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 4/2023**

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de 57.738,42 €, según relación anexa F/2023/12.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 16 de marzo de 2023, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PLENO CORPORATIVO 03/23

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **4/2023**, por importe de **57.738,42 €**, según relación anexa **F/2023/12** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PSOE y de la concejal de Ciudadanos) y cuatro abstenciones (de los miembros del PP y del concejal no adscrito).”

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros corporativos de X Ávila, de los de C.s. y de los presentes del P.S.O.E., con la abstención, de los del P.P. y concejal no adscrito Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, dieciséis votos favorables y siete abstenciones, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo

**C) Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.- Trámite de dación de cuenta.-** Fue dada cuenta, quedando el Pleno enterado del decreto dictado por la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda y Servicios Sociales, registrado en el libro de resoluciones con el nº 1411/2023, de 3 de marzo de 2023 y del que también se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de marzo del año en curso, y que tiene el siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

Elaborada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe de la Intervención de Fondos.

Considerando que el artículo 190 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación y que han sido delegadas en quien suscribe, a los efectos del presente, por Resolución de fecha 25 de junio de 2019,

**HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022, con las siguientes magnitudes:

**1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>Importe 2022</b>
Derechos reconocidos netos operaciones corrientes	58.096.430,97
Derechos reconocidos netos operaciones de capital	11.716.113,36
Obligaciones reconocidas netas operaciones corrientes	47.105.437,06
Obligaciones reconocidas netas operaciones de capital	8.980.139,33
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>13.726.967,94</b>
Derechos reconocidos netos activos financieros	35.946,78
Derechos reconocidos netos pasivos financieros	5.466.000,00
Obligaciones reconocidas netas activos financieros	100.886,77
Obligaciones reconocidas netas pasivos financieros	5.645.035,30
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>- 243.975,29</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>13.482.992,65</b>

PLENO CORPORATIVO 03/23

Desviaciones positivas del ejercicio	16.981.320,94
Desviaciones negativas del ejercicio	6.275.741,31
Obligaciones financiadas con Remanente	6.398.343,73
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>9.175.756,75</b>

**2.- REMANENTE TESORERÍA**

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>Importe 2022</b>
<b>1. Fondos Líquidos</b>	19.826.954,08
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	23.414.637,99
Presupuesto corriente	11.567.744,52
Presupuestos cerrados	11.772.924,02
Operaciones no presupuestarias	73.969,45
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	8.616.736,07
Presupuesto corriente	4.181.079,13
Presupuestos cerrados	7.110,90
Operaciones no presupuestarias	4.428.546,04
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>	- 141.050,88
- Cobros pendientes de aplicación	210.256,32
+Pagos pendientes de aplicación	69.205,44
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>34.483.805,12</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>7.681.683,44</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>20.923.720,61</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES 2022</b>	<b>5.878.401,07</b>

**3.- CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE 2022</b>
Derechos reconocidos netos Cap. 1 – 7	69.812.544,33
Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 – 7	56.085.576,39
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION ANTES DE AJUSTES</b>	<b>13.726.967,94</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>- 2.545.823,28</b>
1)Ajustes de recaudación capítulo 1	- 987.535,59
2)Ajustes de recaudación capítulo 2	- 55.538,63
3)Ajustes de recaudación capítulo 3	- 224.586,60
4) Ajuste por liquidación PIE-2008 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	29.772,96
5) Ajuste liquidación PIE- 2009 (ENTREGAS A CUENTA SIGNO +)	136.622,64
6.1) Ajuste liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009	- 1.506.368,78
6.2) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	- 19.801,92
7) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	81.612,64
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION</b>	<b>11.181.144,66</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>69.812.544,33</b>
<b>% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>16,02%</b>

**Segundo:** De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022 se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Tercero:** De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2022 se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Castilla y León."

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa. Propuesta Constitución Asociación "Grupo de Ciudades Españolas del Sector Automoción y Componentes".-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha 21 de marzo de 2023, con el siguiente tenor:

**"4.- Propuesta Constitución Asociación "Grupo de Ciudades Españolas del Sector Automoción y Componentes".**

Habiéndose aportado al expediente informe técnico justificativo de la idoneidad de constitución de la presente Asociación e informe favorable de Secretaría sobre la legalidad de los Estatutos, D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y emerge como instrumento de participación de personas y entidades para la consecución de fines de interés común, cumplir tareas útiles, encontrar su puesto en la sociedad, hacerse oír, ejercer alguna influencia y provocar cambios.

Al organizarse, los integrantes de una asociación se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones globales. Por ello, fortalecer las estructuras democráticas en la sociedad revierte en el refuerzo de todas las instituciones democráticas y contribuye a la preservación de la diversidad cultural, social y económica.

Resulta patente que las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la participación en los asuntos públicos y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de los ciudadanos ante los diversos poderes y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza.

Y ello, con plena ausencia de fines lucrativos y como vía eficaz como garantizar la integración de las entidades concernidas y la plena participación de las asociaciones en la vida social y política, desde un espíritu de libertad y pluralismo, reconociendo, a su vez, la importancia de las funciones que cumplen como agentes sociales de cambio y transformación social, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.

Desde esta filosofía, se celebró el 15 de febrero de 2023 el **1er Encuentro Nacional de Municipios del Sector Automoción y Componentes** promovido por el ayuntamiento de Almussafes (Valencia) con la presencia algunos de los principales municipios del país que concentran la mayor parte de la actividad industrial del sector, bien por ser la ubicación de las grandes fábricas de automoción (FORD, SEAT, VOLKSWAGEN, MERCEDES, NISSAN, RENAULT y STELLANTIS) o por acoger algunos de los principales ecosistemas del sector de componentes, municipios que representan más de 45.000 trabajadores directos en el sector de automoción y componentes.

En el mismo se dejó patente los grandes cambios por los que atraviesa el sector de la automoción, que representa el 9% del empleo nacional, y que conllevan importantes retos para aquellos municipios en los que éste desempeña un peso específico.

Una realidad que por su entidad, repercusión social y económica y la proyección y efectos que toda decisión concerniente a este sector despliega en sus respectivos ámbitos territoriales, en la región donde su ubican y en el conjunto del País, justifica sobradamente la conformación de la



## PLENO CORPORATIVO 03/23

asociación que se propone, la plena integración del municipio en su seno, la consiguiente y obligada aprobación de sus estatutos y la asunción de las obligaciones que de ello se derivan.

Con fundamento en cuanto antecede y emitidos los informes pertinentes, se somete a consideración del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ávila, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, la adopción de los siguientes acuerdos.

1º.- Manifiestar la voluntad expresa del Ayuntamiento de Ávila de constituir e integrarse como miembro de pleno derecho de la Asociación denominada "**GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES**"

2º.- Aprobar el texto de los estatutos reguladores del régimen de la citada asociación con el tenor literal que consta en el expediente de su razón y que se transcribe como parte del presente acuerdo.

3º.- Asumir plenamente las obligaciones derivadas de dicha participación que se disponen en los estatutos o las que se aprueben por sus órganos de Gobierno, sin perjuicio de los trámites que fuere necesario diligenciar a tal efecto.

4º.- Facultar al Alcalde/sa tan ampliamente como en derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la plena eficacia del presente acuerdo y singularmente del acta fundacional.

5º.- Dar traslado al Ayuntamiento de Almussafes (València) para que coordine la firma de dicho acta fundacional y las diligencias para la inscripción de la misma y sus estatutos en el Registro Nacional de Asociaciones.

### **Texto de los estatutos que se citan**

#### **TÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

- Artículo 1.- Denominación de la Asociación.
- Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.
- Artículo 3.- Independencia de la Asociación.
- Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.
- Artículo 5.- Duración Indefinida.

#### **TÍTULO II.- FINALIDADES**

- Artículo 6.- Fines de la Asociación.

#### **TÍTULO III.- ACTIVIDADES**

- Artículo 7.- Actividades de la Asociación.
- Artículo 8.- Sede de la Asociación.

#### **TÍTULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

- Artículo 9.- Miembros de la Asociación.
- Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.
- Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.
- Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.

#### **TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- Artículo 13.- Órganos de Gobierno.
- Artículo 14.- De la Asamblea General.
- Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General
- Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.
- Artículo 17.- Convocatoria escrita.
- Artículo 18.- Adopción de acuerdos.
- Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.
- Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.
- Artículo 21.- De la Presidencia.
- Artículo 22.- Duración de los mandatos.
- Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.
- Artículo 24.- Vicepresidencias.
- Artículo 25.- Comisiones Informativas.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.

**TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN** Artículo 27.- De la Secretaría y Dirección de la Asociación.

**TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 28.- Recursos Económicos.

**TÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

**TÍTULO IX.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 30.- Disolución.

### TITULO I. INTRODUCCIÓN

#### Artículo 1.- Denominación de la Asociación.

La Asociación se denomina *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES* y está constituida por aquellos municipios, que voluntariamente lo deseen y en los que el peso de dichos sectores desempeña una importancia específica, para la actuación conjunta en defensa y promoción de sus intereses y necesidades, adoptando sus Estatutos según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### Artículo 2.- Personalidad Jurídica Plena.

La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y carece de ánimo de lucro. Tiene por objetivo la promoción del interés de los municipios asociados en aquello que les resulta característico en tanto municipios del sector automoción y componentes, de acuerdo a una visión alineada con los Objetivos de la Agenda 2030.

#### Artículo 3.- Independencia de la Asociación.

La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

#### Artículo 4.- Relaciones de Cooperación.

La Asociación *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES*, en el marco de los presentes Estatutos, podrá mantener relaciones de cooperación con otras asociaciones que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

#### Artículo 5.- Duración Indefinida.

La Asociación tiene una duración indefinida.

### TITULO II.- FINALIDADES

#### Artículo 6.- Fines de la Asociación.

Son objetivos de la Asociación *GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN O COMPONENTES* los enunciados a continuación:

- Actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores.
- Representar a los miembros de la Asociación ante las instituciones y la industria del sector concernido, en todas aquellas cuestiones que por su naturaleza resulten comunes al conjunto de los municipios integrados en la Asociación.
- Promover mediante el diálogo la unidad de criterio y la unidad de acción en todas aquellas cuestiones que resulten de interés compartido para los municipios miembros de la Asociación.
- Promover la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático.
- Contribuir a la comprensión y divulgación social del papel de los municipios como factor de desarrollo al servicio de la competitividad del sector de automoción y componentes.
- Identificar, posicionar y otorgar relevancia a aquellos temas de la agenda económica e industrial que consideren de común interés para el futuro de sus municipios.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

- Definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional.
- Promover activamente una visión cultural y social positiva respecto a la contribución del sector de la automoción y componentes a la creación de empleo, la competitividad tecnológica, la capacidad exportadora, y el bienestar económico y social del país.
- Contribuir en la medida de su capacidad de acción a mantener a España como nación de referencia en los sectores de la fabricación de automóviles y componentes.
- Facilitar la mediación entre la industria y las instituciones de rango supramunicipal.
- Impulsar y promover el diálogo social y ejercer de vehículo facilitador del mismo como pilar esencial del futuro del sector.
- Promover toda clase de iniciativas en defensa de la ocupación y la buena calidad del empleo relacionado con los sectores automoción y componentes.
- Contribuir a la construcción de una visión de alcance europeo sobre la importancia del factor municipal y la iniciativa local en los sectores de la automoción y componentes, promoviendo la formación de alianzas entre redes de ciudades europeas de dichos sectores.
- Cualesquiera otros que decidan asumir mediante acuerdo de la Asamblea por considerarlo relevante para los municipios integrados en la Asociación y resulten precisos para la materialización y el logro de los objetivos reseñados y la satisfacción de los intereses comunes de todos sus miembros.

### TITULO III.- ACTIVIDADES

#### Artículo 7.- Actividades de la Asociación.

Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre proyectos, programas, actuaciones o iniciativas relacionadas con las ciudades del sector automoción o componentes.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus asociados que considere pertinentes.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo y, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus intereses.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones, informes y documentos en las materias propias de sus competencias
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a su legislación aplicable.

#### Artículo 8. Sede de la Asociación.

La sede permanente de la Asociación será el Centro Cultural de la ciudad de Almussafes, espacio en el que tuvo lugar la primera reunión de los municipios fundadores en febrero de 2023, sita en Calle Ausias March, 39, 46440 Almussafes, provincia de Valencia.

Todos los órganos de la Asociación podrán reunirse, no obstante, válidamente en cualquiera de los municipios integrantes de la misma.

### TITULO IV.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 9. Miembros de la Asociación.

Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos municipios españoles de cualquier comunidad autónoma en los que el sector de la automoción o componentes desempeñe un peso relevante como factor característico de su modelo local de desarrollo económico.

En particular podrán ser miembros:

- Todos aquellos municipios que cuenten en su territorio con una explotación empresarial vinculada a un fabricante principal de automoción con funciones de integración OEM en la cadena de valor.
- Todos aquellos municipios que cuenten con la implantación de una o más empresas referenciales del sector de componentes con la consideración de TIER 1, 2, o 3, respecto a cualquier fabricante principal, siempre que dichas empresas sumen un total de al menos 200 trabajadores.
- Todos aquellos municipios que cuenten con infraestructuras logísticas de almacenamiento o transporte al servicio del sector automoción o componentes, siempre y cuando dichas infraestructuras puedan considerarse críticas desde el punto de vista de la cadena internacional de transporte de los sectores de automoción o componentes.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

- Cualesquiera otros municipios que cuenten en su término municipal con una o más empresas del sector automoción y/o componentes, siempre que la suma total de los trabajadores empleados en ambos sectores represente el 25 por ciento o más de su población activa local, y considerando un mínimo de 200 trabajadores directos del sector en cómputo total por cada municipio aspirante.

Junto a las ciudades fundadoras de Almussafes, Ávila, Figueruelas, Martorell, Martos, Pamplona, Villamuriel de Cerrato y Vitoria, podrán formar parte de la Asociación las ciudades que, cumpliendo los requisitos estatutarios, así lo soliciten y siempre que obtengan la aprobación de la Asamblea.

La solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes estatutos. Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea general siguiente.

Para el estudio de dichas solicitudes se creará al efecto un comité de evaluación que deberá aportar a la Asamblea propuesta razonada de valoración en el plazo máximo de un año, prorrogable por tres meses.

Cualquier miembro puede separarse de la Asociación previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

### **Artículo 10.- Derechos de los Miembros de la Asociación.**

Serán derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas del Grupo y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos del Grupo, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del mismo.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto del Grupo.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 11.- Obligaciones de los Miembros de la Asociación.**

Serán obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno
- b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

### **Artículo 12.- Pérdida de la Condición de Miembro.**

La condición de miembro se perderá:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9 de estos estatutos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un período de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.
- c) Por la pérdida de las características industriales que dan lugar a la condición de ciudad del sector automoción o componentes.

## **TÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **Artículo 13.- Órganos de Gobierno.**

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Presidencia.  
Vicepresidencias.  
Comisiones Informativas.

### **Artículo 14.- De la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación y estará formada por los y las titulares de las Alcaldías/Presidencias de los Ayuntamientos asociados, o, en caso de ausencia, por los miembros de la corporación en quienes deleguen previa aportación de la delegación expresa que garantice la representación.

### **Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.**

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos.
- b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agenda de celebración de sesiones ordinarias.
- d) Aprobar los Presupuestos y cuentas generales, así como los Reglamentos de Régimen Interno.
- e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.
- f) Admitir o rechazar la solicitud de incorporación de nuevos socios.
- g) Proponer, para su aprobación o rechazo, la expulsión de algún miembro de la Asociación.
- h) Establecer una estructura organizativa acorde con la naturaleza y objetivos de la Asociación que garantice el adecuado desarrollo de las actividades que sus Órganos de Gobierno acuerden y la plena consecución de sus fines estatutarios.
  - i) Nombrar y/o cesar al responsable de la Secretaría General, de la Dirección, y demás cargos y/o puestos de trabajo vinculados a la Asociación.
  - j) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollen.
  - k) Disolver la Asociación.
  - l) La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.

### **Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General.**

1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2 - La Asamblea se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. El lugar de celebración de cada Asamblea se establecerá a propuesta de la Asamblea General anterior y con el acuerdo de la comisión Ejecutiva del Grupo.

3.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de la misma. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea extraordinaria con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo ser oportunamente motivada e incorporando como primer punto del orden del día la ratificación de la urgencia de dicha sesión.

### **Artículo 17.- Convocatoria escrita.**

1. - Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando orden del día y el lugar, día y hora de celebración de la misma, pudiendo hacerse por los procedimientos telemáticos que garanticen la convocatoria.

2.- La primera convocatoria precisará para la celebración de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. En segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora desde la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los representantes de los Ayuntamientos del grupo.

### **Artículo 18.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que necesariamente se exija mayoría absoluta o unanimidad. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Se considerará mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen la mitad más uno de los miembros. Esta mayoría se aplicará en los supuestos de:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Destitución de Presidente o Presidenta, o Vicepresidentes.
- d) Nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos y puestos de trabajo vinculados al Grupo.
- e) Establecimiento de cuotas.

Para la admisión de nuevos socios se necesitará la unanimidad de los miembros de la asociación.

### **Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea.**

Las Asambleas estarán dirigidas por el titular de la Presidencia, asistido por el titular de la Dirección y de la Secretaría General, quién levantará acta de la sesión, recogerá los debates, acuerdos y resoluciones adoptados, y los certificará.

### **Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco miembros: el titular de la Presidencia y cuatro Vicepresidencias ordenadas de la primera a la cuarta. La representación en la Comisión Ejecutiva no podrá ser delegada

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea general.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre mediante convocatoria de la Presidencia. Asimismo, preparará el Orden del Día de la Asamblea e informará de los asuntos tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del grupo, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, pudiendo formalizar los oportunos contratos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f) Proponer el Programa Anual de Trabajo y Representación de la Asociación para su debate y aprobación, si procede.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

### **Artículo 21.- De la Presidencia.**

El primer turno de la Presidencia será ostentado por el municipio de Almussafes. Sucesivamente ostentará la Presidencia de la Asociación el Alcalde o Alcaldesa que le corresponda según el orden alfabético del nombre del municipio ordenado con carácter rotativo, entre los elegidos de las ciudades pertenecientes a la Asociación.

Ante la eventual ausencia del titular de la Presidencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, este cargo será desempeñado por el o la titular de la vicepresidencia Primera. Si esto no fuese posible dicha sustitución correrá a cargo de la Vicepresidencia siguiente.

A la Presidencia, durante su mandato, le estarán adscritas para su desempeño las funciones de representación de la Asociación.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

### **Artículo 22.- Duración de los mandatos.**

1 - La duración del mandato de la Presidencia será de un año, y comenzará al día siguiente de su designación.

2. - Los titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Grupo.
- c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto. Para la toma del acuerdo en este apartado, será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros.

### **Artículo 23.- Presidencia de la Asamblea y demás órganos.**

La Presidencia de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, y tendrá además las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos.
- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General el nombramiento y/o cese del responsable de la Secretaría General, de la Dirección y demás cargos o puestos de trabajo vinculados al Grupo, que tendrán que ser ratificados por la Asamblea.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia de acuerdo siempre con dos de los titulares de vicepresidencias, debiendo ser ratificadas dichas resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.
- h) Decidir con su voto de calidad los empates.
- i) Solicitar cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.
- j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 24.- Vicepresidencias.**

Las Vicepresidencias formarán junto a la Presidencia la Comisión Ejecutiva en un número máximo de cuatro, y según la siguiente precedencia.

Vicepresidencia Primera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quién ostente la Presidencia.

Vicepresidencia Segunda: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia primera

Vicepresidencia Tercera: será ejercida por el titular de la Alcaldía alfabéticamente posterior a quien ostente la vicepresidencia segunda.

Vicepresidencia Cuarta: será ejercida por la Presidencia saliente en el anterior mandato.

Las Vicepresidencias cambiarán automáticamente con cada nuevo mandato de la Presidencia.

### **Artículo 25.- Comisiones Informativas.**

Las Comisiones Informativas están formadas por los representantes políticos responsables del área de referencia de todos los Ayuntamientos miembros para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario se podrá incorporar un/a asesor/a técnico/a.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Dichas Comisiones Informativas serán presididas por un Alcalde o Alcaldesa miembro de la Asociación y estarán asistidas, si procede, por los titulares de la Secretaría General y/o la Dirección de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

Las Comisiones Informativas no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva, siempre con carácter consultivo.

Las Comisiones Informativas elaborarán sus presupuestos y presentarán anualmente una memoria de actividades, que elevarán en tiempo y forma adecuada a la Comisión Ejecutiva para su aprobación en Asamblea General.

Las Comisiones Informativas serán creadas y modificadas por la Asamblea General, pudiendo instituirse por dicho órgano aquellas que se estimen pertinentes.

La Asamblea General podrá crear Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias Especiales para estudiar cuestiones concretas o áreas específicas de interés para la Asociación. Los Grupos de Trabajo y las Ponencias no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación de la Comisión Ejecutiva.

### **Artículo 26.- Vacante en la presidencia de una comisión.**

En caso de vacante en la Presidencia de una Comisión Informativa, la Comisión Ejecutiva elegirá de manera provisional un miembro del grupo que lo sustituya hasta su ratificación por la Asamblea General.

## **TÍTULO VI.- DE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 27.- De la Secretaría y de la Dirección de la Asociación.**

Las funciones, competencias y régimen laboral de la Secretaría General y la Dirección de la Asociación se regularán por un Documento de funciones y competencias.

## **TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 28.- Recursos Económicos.**

- 1.- Los recursos del Grupo procederán de:
  - Las cuotas ordinarias.
  - Las aportaciones extraordinarias.
  - Las subvenciones o donaciones que se reciban.
  - Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
  - Cualquier otro recurso lícito.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General.

3. - El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros del Grupo según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

4. - El régimen económico del Grupo será desarrollado mediante un Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.

## **TÍTULO VIII. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

### **Artículo 29.- Modificación de Estatutos.**

La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia en primera convocatoria de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados. El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría absoluta en ambos casos.

## **TÍTULO IX. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 30.- Disolución.**



## PLENO CORPORATIVO 03/23

El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo.

Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en comisión liquidadora que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a las preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones existentes.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar al Pleno Municipal el presente dictamen.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

### **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) 12ª Modificación puntual del PGOU. Redelimitación de los ámbitos de los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 de Hervencias-Industrial Del PGOU. Trámite de aprobación provisional.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 21 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

#### **2.- URBANISMO.**

##### **2.1.- 12ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. REDELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE LOS SECTORES SSUNC 5-2 Y 5-3 DE HERVENCIAS-INDUSTRIAL DEL PGOU. TRÁMITE DE APROBACIÓN PROVISIONAL.**

**PROMOTOR:** Mercantil Transportes M. Esteban, S.A., en adelante La promotora.

**TÉCNICO REDACTOR:** Don José Gabriel Rodríguez González. Arquitecto.

**TERRENOS AFECTADOS: Sector SSUNC 5-2.** Referencias catastrales: 1)8529021UL5082N0001HY. 2) 8232509UL5082N0001YY. 3) 8232508UL5082N0001BY. 4) 8232507UL5082N0001AY. 5) 8232225UL5083S0001GI. 6) 8232204UL5083S0001KI. 7) 8232203UL5083S0001OI. 8) 8232202UL5083S0001MI. 9) 8232201UL5083S0001FI. **Sector: SSUNC 5-3:** Referencias catastrales: 1) 8529017UL5082N0001UY. 2) 8529021UL5082N0001HY. 3) 8529022UL5082N0001WY.

**TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:** Transportes M. Esteban, S.A. -D. Víctor Manuel Gómez Jiménez. -Dª Sonsoles Gómez Jiménez. -DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L., con CIF \*\*\*0958\*\* (alegante).

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Examinado el expediente del que son sus

### **ANTECEDENTES**

**I.- INICIO DE TRAMITACIÓN Y OBJETO.** La presente modificación puntual nº 12 de iniciativa privada tiene por objeto modificar el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio (BOCyL 8/06/2005), publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 127 de 4 de julio de 2005. Complementada mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Más concretamente, tiene por objeto la modificación de las fichas de desarrollo de dos sectores de suelo urbano no consolidado del polígono industrial de "Las Hervencias", cuyas referencias catastrales se han quedado relacionadas, lo que implica una redelimitación de los ámbitos de los sectores afectados.

En consecuencia, se pretende hacer una transferencia de una parte de la superficie afectada por el sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3. Concretamente, dicha modificación afecta a la finca con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, la cual tiene una parte de su superficie en el sector 5-2, y se desea incluirla en su totalidad en el sector 5-3. Debido a este cambio en la superficie de actuación de ambos sectores, se deben redactar nuevamente las fichas de desarrollo de éstos, calculando, de nuevo, todos los parámetros urbanísticos de acuerdo con las nuevas superficies.

Esta modificación pretende facilitar el desarrollo de ambos sectores, ya que se delimitaron en la redacción inicial del PGOU y, a día de hoy, no se han desarrollado entre otros motivos, por la complejidad jurídica que suponía la incorporación de una misma finca, de grandes dimensiones, en dos sectores diferentes.

La transferencia de superficie que se pretende aplicar permitirá mayor facilidad en el desarrollo de ambos sectores al simplificarse bastante los trámites jurídicos de formación de juntas de compensación, acuerdo entre mayorías, etc., siempre atendiendo a facilitar la posibilidad del desarrollo de estos sectores que, desde la aprobación del plan general de ordenación urbana de Ávila, en 2005, aun no se han desarrollado.

Por tanto, el fin último de la modificación puntual es el de posibilitar el desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado, que completarían la urbanización en una zona de la ciudad en la que se mejorará la trama urbana y se completarán y optimizarán las infraestructuras urbanas.

**II.- DOCUMENTACION.** La modificación objeto del expediente de referencia responde al siguiente índice relativo a los documentos que integran el proyecto (Art. 51 LUCyL):

### **I N D I C E**

#### **1. MEMORIA INFORMATIVA**

T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

#### **2. MEMORIA VINCULANTE**

T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Objetivo y finalidad de la modificación puntual.
2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
  - a. Atendiendo al planeamiento.
  - b. Atendiendo a la estructura económica de Ávila.
  - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

T.IV. ORDENACION DETALLADA

T.V. INFLUENCIA SOBRE LA ORD. GENERAL DEL MUNICIPIO

T.VI. ESTUDIO ECONOMICO

T.VII. RESUMEN EJECUTIVO

T.VIII. PLAN DE ETAPAS

T.IX. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

## PLENO CORPORATIVO 03/23

**III. SOLICITUD DE INFORMES.** A la vista del proyecto presentado por los promotores del mismo que han quedado reseñados, se remitió el mismo a las administraciones interesadas recabando el oportuno informe conforme exige el artículo 153.1b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, y conforme establece la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico con el resultado que luego se reseña. A tal efecto, los informes que deben emitirse sobre el proyecto de referencia fueron recabados conforme lo dispuesto en el cuyo artículo 153 establece:

«1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia.

2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y posteriores informes no podrán disenter del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

**IV.- TRÁMITE DE APROBACION INICIAL.** Con independencia de los informes recabados al efecto y que se reseñan seguidamente, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, todo ello a resultas de los trámites de informes y del periodo de información pública, lo que se produjo en los siguientes términos:

## PLENO CORPORATIVO 03/23

«VISTO el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila objeto de modificación, el cual resultó aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento 740/2005, de 1 de junio (BOCyL nº. 110, de 8.06.2005 y BOP nº 127, de 4.07.2005), modificado mediante Orden de la Consejería de Fomento 875/2007, de 11 de mayo (BOCyL 18.05.2007 y 5.06.2007 y BOP nº 129 de 4 de julio de 2007), así como mediante Orden FYM/547/2019, de 29 de mayo (BOCyL10.06.2019 y BOP 11.09.2019).

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15/04/1999), en relación con lo establecido en el artículo 169 de vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2004), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, de la emisión de los correspondientes informes, y de la complementación documental que proceda, en su caso.

*Primero:* Aprobar inicialmente el proyecto de 12ª Modificación Puntual del PGOU relativo a la modificación de los ámbitos de los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 de Hervencias-Industrial del PGOU, promovido por Mercantil Transportes M. Esteban, S.A., en adelante La promotora, representado por D. Ángel Esteban Sastre, Rpte. D. José Javier Rodríguez Sáez, y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez González, el cual tiene por objeto modificar las fichas de desarrollo de dos sectores de suelo urbano no consolidado del polígono industrial de "Las Hervencias". Todo ello a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente y de las modificaciones que procedan conforme lo establecido en la legislación sectorial.

*Segundo:* Tener por solicitados los informes preceptivos conforme la normativa sectorial aplicable, debiendo considerarse al efecto el informe que deberá emitirse por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08).

*Tercero:* Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Cuarto:* Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León».

### V.- TRAMITE DE INFORMES.

En contestación a la solicitud de informes sobre el expediente fueron emitidos los siguientes:

**V.1. INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.** Con fecha 7 de julio de 2022 por la Jefa de Servicio de Ordenación y Protección se emitió el siguiente informe:

«*Asunto: Modificación Puntual del PGOU Hervencias-Industrial, SSUNC 5-2 y 5-3. Ávila.* Recibida la documentación referida al expediente CPCCYL 175/2022 relativa a la Modificación Puntual del PGOU Hervencias-Industrial SSUNC 5-2 y 5-3, promovido por la mercantil Transportes M. Esteban, S.A. y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, se informa que las actuaciones derivadas de la mencionada Modificación Puntual no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)».

**V.2. INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Con fecha 12 de julio de 2022, la Jefa de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila emite el siguiente informe:

«**ASUNTO:** Informe sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE Á VILA, fichas SSUNC 5-2 y 5-3. **MUNICIPIO:** Á VILA. **PROVINCIA:** Ávila. **REF.:** OTU-A V -2022/021. Con fecha de 6 de julio de 2022 se recibe en la Delegación Territorial de Ávila una solicitud de informe previo al procedimiento de modificación del instrumento urbanístico, remitido por el ayuntamiento de Ávila.

La documentación presentada se refiere a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, fichas SSUNC 5-3 y 5-2.

Su objeto es la transferencia de una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, que se encuentra dividida en dos sectores, del sector 5-2, al sector 5-3, debiendo redactarse de nuevo las fichas de desarrollo. Esta modificación pretende facilitar el desarrollo de ambos sectores al integrar la totalidad de la parcela de un mismo titular en un único sector, simplificándose los trámites jurídicos para el desarrollo de los mismos.

En el documento no se hace referencia a la existencia de un estudio de riesgos naturales o tecnológicos.

El presente informe se emite en aplicación del punto 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCyL nº 70, miércoles 11 abril de 2007), según redacción dada en la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (BOCYL nº 246, jueves 23 de diciembre de 2010).

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

1. Riesgo de Inundaciones. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo poblacional es: MEDIO.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, disponible en:

<http://www.mapama.gob.es/es/agua/temasgestion-de-Ios-riesgos-de-inundacion/snczi/>

Según dicha cartografía existen dos áreas dentro del municipio de Ávila con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS), una en el río Chico y otra en el río Adaja.

2. Riesgo de Incendios Forestales: De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del Índice de Riesgo es: • Índice de Peligrosidad: Moderado. • Índice de Riesgo Local: Moderado.

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente, pudiéndose consultar en:

<http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977710119//>

Según la ORDEN MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, en función de la frecuencia de los incendios y de la vulnerabilidad del territorio a proteger, ha sido declarado el municipio de Ávila como Zona de Alto Riesgo de Incendio.

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), cuya aprobación fue publicada en el BOCyL el 23 de enero de 2008, la clasificación es: • Riesgo por carretera: A-50 tramo ÁVILA-ARAPILES riesgo MEDIO. -AP-5 1 ÁVILA-VILLACASTÍN, riesgo BAJO. • Riesgo por ferrocarril: FFCC- MADRID-ÁVILA: riesgo BAJO. -FFCC ÁVILA-MEDINA DEL CAMPO: riesgo MEDIO

Esta información se encuentra disponible en:

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141//>

4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas. De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Toda la información relativa a los Planes de Emergencia Exterior se puede visualizar y consultar a través del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León:

<http://www.geoportalpc.jcyl.es/>

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos».

**V.3. INFORME EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.** Con fecha 25 de julio de 2022, la Jefa de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Ávila se emitió el siguiente informe.

«Instrumento de planeamiento: Modificación del PGOU de las Hervencias Industrial en los sectores SUNC 5-2 y 5-3. Término municipal: Ávila. Promotor: MERCANTIL TRANSPORTES M.ESTEBAN, S.A. El 6 de julio de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE LAS HERVENCIAS-INDUSTRIAL EN LOS SECTORES SUNC 5-2 Y 5-3 ( *con el objetivo de poder desarrollar el sector SUNC 5-3, teniendo en cuenta que los propietarios de una de las parcelas de este sector cuya referencia catastral es 8529021UL5082N0001HY puedan incluir la totalidad de la parcela en dicho sector, afectando parte importante de éste al sector SUNC 5-2* ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y

## PLENO CORPORATIVO 03/23

León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León .

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE. En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo)».

**V.4. INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIRGRÁFICA DEL DUERO.** Con fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisaria de Aguas emite el siguiente informe:

«ASUNTO: INFORME SOBRE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE ÁVILA, HERVENCIAS INDUSTRIAL SECTORES SUNC 5-2 Y 5-3.

ANTECEDENTES: El Ayuntamiento de Ávila, provincia de Ávila, con fecha 7 de julio de 2022, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica, se emita el correspondiente informe preceptivo respecto a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, Hervencias-Industrial Sectores SUNC 5-2 y 5-3 (Ávila).

MARCO JURÍDICO: La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa: · Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio. · Artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. · Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. · Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD: 1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía. · Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables. · Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. 2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta. 3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título "*Modificación Puntual 2022 Fichas SSUNC 5-2 y 5-3 Ávila*" redactado en diciembre de 2021 por el arquitecto D. Gabriel Rodríguez González, tiene por objeto la inclusión de la parcela de referencia catastral 8529021UL5082N0001HY dentro del sector SUNC 5-3 del PGOU de Ávila. Se pretende transferir parte de la parcela del Sector SUNC 5-2 al Sector SUNC 5-3.

VALORACIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

1. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección; zona de servidumbre y policía. Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables. Según la documentación gráfica presentada y comprobado el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, la zona que se pretende reclasificar se encuentra alejada de cauces públicos. Por lo tanto no estaría afectado por ninguna de las zonas de protección de cauces (zona de servidumbre o policía). Respecto a la incidencia en el régimen de corrientes, tanto el río Adaja como el río Chico a su paso por Ávila se encuentran analizados por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cuyos resultados se encuentran disponibles para su consulta pública en el visor del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<http://sig.magrama.es/snczi/>). No viéndose afectado el ámbito por ninguna de sus líneas de inundación.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

### 2. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.

Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales. Desde el punto de vista del saneamiento y depuración de las aguas residuales, según los datos disponibles en este Organismo de cuenca, la localidad de Ávila, con una población de 250.000 habitantes equivalentes (V-0001.-AV), realiza el vertido al embalse de las Cogotas, previo paso por una EDAR con Pretratamiento (Desbaste de grueso, tanque de retención, desbaste de finos, desarenado-desengrasado), Decantación primaria, Tratamiento biológico, Decantación secundaria, Espesamiento de fangos, Digestión anaerobia y Espesamiento de fangos, cuyo tratamiento se considera adecuado para la población a la que presta servicio. No obstante, en caso de necesidad, deberán adaptarse las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y de depuración de la localidad a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico objeto de este informe. En cualquier circunstancia, y con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos: - El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal. - Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. - Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento, que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra c del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Disponibilidad de recursos hídricos. En cuanto a la disponibilidad, desde este Organismo se informa que consultado el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca el Ayuntamiento de Ávila tiene inscritos los siguientes aprovechamientos de aguas para abastecer a la población: - CP-20414-AV: concesión con tres tomas de un aprovechamiento de aguas subterráneas con un caudal de 30 l/s (10 l/s cada toma) procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.21 "Valle de Amblés" con destino abastecimiento, todo ello en zona de policía del río Adaja. - C-7622-AV: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Voltoya (embalse de Serones) que otorga un caudal de 302 l/s. - C-2087-AV: concesión de 25 l/s para aprovechar, mediante elevación, aguas del río Adaja con destino a la mejora del abastecimiento de la población. Se trata de un pozo situado en el paraje "El Soto", muy próximo al cauce del río Adaja, detrayendo en todo momento las aguas superficiales de dicho cauce a través de zanjas drenantes. - C-989-AV ó AV-8: concesión de 138 l/s de agua procedentes del embalse del Becerril (arroyo Becerril) y del río Mayor. Por tanto, el Ayuntamiento de Ávila dispone de un caudal medio equivalente de 495 l/s con destino al abastecimiento de la población, procedente en su mayoría de aguas superficiales. De acuerdo con la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020 Ávila tenía una población de 57.700 habitantes. De acuerdo con los valores usualmente utilizados por este Organismo de cuenca, para dicha población se fija una dotación de 330 l/hab/d, lo cual supone el consumo de un caudal medio estimado de 220,38 l/s. En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Ávila (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

4. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca: De acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en este Organismo, el planeamiento no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de este Organismo de cuenca.



## PLENO CORPORATIVO 03/23

**CONCLUSIONES:** Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, Hervencias -Industrial Sectores SUNC 5-2 y 5-3 (Ávila), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

El presente informe no exige de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de este Organismo de cuenca, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico, así mismo, todo aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas deberá estar amparado por la preceptiva concesión».

**V.5. INFORME AMBIENTAL.** Con fecha 19 de septiembre de 2022, el Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental emite el siguiente informe:

«ASUNTO: TRAMITE AMBIENTAL DEL PROYECTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU HERVENCIAS-INDUSTRIAL, SSUNC 5-2 Y 5-3. AVILA. El 7 de julio de 2022 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio un escrito procedente del Ayuntamiento de Ávila con el asunto "Trámite ambiental del proyecto relativo a la modificación del PGOU Hervencias-Industrial, SSUNC 5-2 y 5-3. Ávila, al que adjunta el documento de la Modificación Puntual De acuerdo con lo expuesto en el apartado T.II de la Modificación Puntual remitida, el objeto es modificar las fichas que definen los sectores de suelo urbano no consolidado SUNC 5-2 y SUNC 5-3, cambiando la superficie de cada uno de los sectores al incorporar en el sector SUNC 5-3 una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY que estaba incluida en el sector SUNC 5-2. El 1 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Ávila realizó consulta sobre el trámite a aplicar en el "Estudio de Detalle Hervencias Industrial. Modificación SSUNC 5-2 Y 5-3 del PGOU de Ávila", cuyo objeto es sustancialmente el mismo que el de la presente modificación puntual. A dicha consulta la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental contestó indicando que *"de acuerdo con el informe del Servicio de Evaluación Ambiental, no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental"*.

Por otra parte, la referida modificación puntual se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, por lo que se considera que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por lo tanto no debe de ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada».

**V.6. INFORME PREVIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTUA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.** Con fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe del Servicio de Urbanismo y la Directora General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León emitió el siguiente informe:

«INFORME PREVIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA "HERVENCIAS-INDUSTRIAL" SSUNC 5-2 y 5-3. Con fecha de entrada en el registro electrónico de 7 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite solicitud de informe sobre el documento (en formato digital) de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila "Hervencias-Industrial" SSUNC 5-2 y 5-3, promovido por la Mercantil Transportes M. Esteban. S.A.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Se emite este informe según lo previsto en el artículo 52.4. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL en adelante) y el 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL en adelante). La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) de Ávila fue aprobada definitivamente mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre.

1) EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO RECIBIDO SE DESCRIBE EN EL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE URBANISMO, QUE SE TRASCRIBE EN SU CONTENIDO ESENCIAL:

1.1) **ÁMBITO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR.** El ámbito afectado por este Estudio de Detalle comprende los terrenos incluidos en los sectores de suelo urbano no consolidado SUNC 5-2 y SUNC 5-3 del PGOU de Ávila~ situados en el polígono industrial "Las Hervencias", al noreste del núcleo urbano de Ávila, Concretamente, los terrenos están delimitados por la calle Campo Azálvaro, al este, el sector SUNC 5-2 al norte, y el área industrial consolidada al sur y al oeste.

1.2) **LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL** se establecen en la Revisión del PGOU de Ávila, definitivamente aprobado por Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre.

1.3) **LA FICHA DEL SECTOR SUNC 5-2** recoge las siguientes determinaciones de ordenación general: Uso predominante Industrial; 33.806 m<sup>2</sup> de superficie bruta; índice de edificabilidad máximo de 0,85 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>; ordenanzas de aplicación en usos privados Industria intensiva/Industria extensiva (INDI) y Espacios libres públicos (ELP) y Equipamientos (EC) en usos públicos; la edificabilidad máxima asignada en el uso predominante es de 25.405,65 m<sup>2</sup>; se destina una superficie de 3.917 m<sup>2</sup> a Sistema Generales Viario (SGVP), siendo vinculante el trazado, dimensiones y condiciones de ordenación del viario.

1.4) **LA FICHA DEL SECTOR SUNC 5-3** recoge las siguientes determinaciones de ordenación general: Uso predominante Industrial; 22.496 m<sup>2</sup> de superficie bruta; índice de edificabilidad máxima de 0,77 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>; ordenanzas de aplicación en usos privados. Industria intensiva/Industria extensiva (INDI) y Espacios libres públicos (ELP) y Equipamientos (EC) en usos públicos; la edificabilidad máxima asignada en el uso predominante es de 15.777,30 m<sup>2</sup>; se destina una superficie de 2.006 m<sup>2</sup> a Sistemas Generales Viario (SG-VP), siendo vinculante el trazado, dimensiones y condiciones de ordenación del viario.

1.5) **[OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL]**. Además de las anteriores determinaciones, ambas fichas recogen, como determinaciones de ordenación general, las reservas mínimas de suelo para los sistemas locales de espacios libres públicos y de equipamientos (al menos el 50% de esta reserva de titularidad pública) según RUCyL, la reserva para viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras y la reserva de aparcamientos.

### 2) OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

2.1) El objeto de la Modificación es modificar las determinaciones de ordenación general y detallada de los sectores descritos, SUNC 5-2 y 5-3, con el fin de facilitar el desarrollo urbanístico de los mismos. Actualmente, la parcela catastral 8529021UL5082N0001HY cuenta con una superficie total de 19.468 m<sup>2</sup>, de los cuales 7.695,57 m<sup>2</sup> pertenecen al sector SUNC 5-2 y el resto al SUNC 5-3.

2.2.) La presente modificación propone cambiar la delimitación de los dos sectores con el fin de que la citada parcela quede incluida en su totalidad en el sector SUNC 5-3. Para ello se propone transferir los 7.695,57 m<sup>2</sup> pertenecientes al actual sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3, incluyendo la parte reservada al sistema general viario tal como se refleja en la documentación gráfica. La transferencia supone el recalcu de los parámetros de ordenación en proporción a las nuevas superficies, de tal manera que la edificabilidad conjunta de ambos sectores se mantiene invariable en la ordenación modificada respecto de la ordenación vigente.

2.3.) Concretamente, la superficie total que pasa del sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3 es de 7.695,57 m<sup>2</sup>, de los cuales: - 6.917,30 m<sup>2</sup> son suelo privado, con una edificabilidad de 5.979,70 m<sup>2</sup> con uso industrial. - 778,27 m<sup>2</sup> se destinan a sistema general viario.

PLENO CORPORATIVO 03/23

2.4) La modificación propuesta supone la alteración de las fichas de ambos sectores, incluyendo modificaciones de ordenación general y de ordenación detallada. En los siguientes cuadros se muestran las determinaciones de ordenación general que se modifican:

<b>SECTOR SUNC 5-2</b>	<b>ORDENACIÓN VIGENTE</b>	<b>ORDENAC. MODIFICADA</b>
<b>Determinaciones de ordenación general</b>		
Superficie bruta	33.806 m2	26.110 m2
Edificabilidad máxima en uso predominante	25.405,65m2	19.525,94m2
Sistema General viario (SG-VP)	3.917 m2	3.138 m2
<b>Sistemas locales mínimos según RUCyL</b>		
Sistema local de Espacios libres públicos	3.810,85 m2	2.928,89 m2
Sistema local de Equipamientos	3.810,85 m2	2.928,89 m2
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras	3.265 m2	2.491,45 m2
Plazas de aparcamiento	508 (254 públicas)	390 (195 públicas)

<b>SECTOR SUNC 5-3</b>	<b>ORDENACIÓN VIGENTE</b>	<b>ORDENAC. MODIFICADA</b>
<b>Determinaciones de ordenación general</b>		
Superficie bruta	22.496 m2	30.191 m2
Edificabilidad máxima en uso predominante	15.777,30 m2	21.657 m2
Sistemas Generales (SG-VP)	2.006 m2	2.784 m2
<b>Sistemas locales mínimos según RUCyL</b>		
Sistema local de Espacios libres públicos	2.366,60m2	3.248,55 m2
Sistema local de Equipamientos	2.366,60m2	3.248,55 m2
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras	2.285 m2	3.058m2
Plazas de aparcamiento	316 (158 públicas)	434(217 públicas)

3) CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. La Memoria vinculante recoge una serie de consideraciones para justificar la conveniencia de la propuesta. Entre otros, los argumentos atienden: a) Al cumplimiento de los objetivos que plantea el PGOU: - Facilitar el desarrollo de I sectores de SUNC aún sin desarrollar. - Simplificar la tramitación administrativa y jurídica para ese desarrollo. - Completar el desarrollo del polígono industrial. - Contribuir a garantizar la calidad urbana y la variedad de tipología edificatoria. b) A la estructura económica de Ávila, por considerar que Ávila tiene déficit de suelo industrial en este polígono. c) Al contexto socioeconómico, posibilitando la reactivación de la actividad edificatoria.

En particular, el documento presentado propone la modificación del Artículo 65 - Usos Globales, del PGOU, para permitir la compatibilidad del uso asistencial dentro del uso global industrial, tal como se muestra a continuación:

4) EL INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE URBANISMO CONCLUYE LO SIGUIENTE:

## PLENO CORPORATIVO 03/23

4.1) Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación vigentes; asimismo, no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial.

4.2) DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONTENIDO, SE HACEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1º.- Deberá mejorarse la redacción de la justificación de la conveniencia de la modificación, haciendo referencia expresa a la acreditación de su interés público, tal como exige el artículo 169 del RUCyL.

2º.- De acuerdo con el citado artículo 169 del RUCyL, deberá completarse la Memoria vinculante mejorando la justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, en particular, en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, de los parámetros de ordenación general y detallada propuestos (edificabilidad máxima; reservas mínimas de sistemas locales de espacios libres públicos, equipamientos públicos y plazas de aparcamiento). Concretamente, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 106 del RUCyL, en suelo urbano no consolidado se exige una reserva mínima de suelo para equipamientos públicos de 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construibles.

3º.- Asimismo, dado que se modifican las reservas de espacios libres públicos y equipamientos públicos, deberá justificarse el cumplimiento del artículo 172 del RUCyL.

4º.- El documento recoge gráficamente las determinaciones de ordenación modificada de los sectores SUNC 5·2 y SUNC 5-3, pero no se identifican correctamente (como "ordenación modificada") los correspondientes planos. Por otra parte, se echan de menos en la documentación informativa los planos correspondientes a la ordenación vigente, por lo que deberá completarse la documentación gráfica identificando claramente si los planos de ordenación muestran la "ordenación vigente" o bien la "ordenación modificada".

5) TRAMITACIÓN. En cuanto a la tramitación, se trata de la modificación del instrumento de planeamiento general, que afecta a la ordenación general y detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede sintetizarse en las siguientes fases:

- Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, deberá consultarse ante el órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente), sobre el trámite de la evaluación ambiental estratégica.

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Aprobación inicial, por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el artº 123.1.i) y por mayoría absoluta, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 123.2., ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Información pública de dos a tres meses, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del RUCyL.

- Aprobación provisional de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Es preceptivo recabar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, si se modifica la zonificación de espacios libres públicos, de acuerdo con la ley 1/ 2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de (Castilla y León).

- Aprobación definitiva por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previo informe del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación del artº 160.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León .

## PLENO CORPORATIVO 03/23

[POR TODO LO EXPUESTO] La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, informa que procede continuar con la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila "Hervencias-Industrial" SSUNC 5-2 y 5-3, promovido por la Mercantil Transportes M. Esteban, S.A., si bien deberá completarse y subsanarse las deficiencias indicadas, antes de la aprobación provisional».

### **V.7. TRÁMITE PREVIO DE INFORME ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Según lo advertido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4. 1 i) apdo. 6º de la Ley 1/2002, de 1 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicitó la emisión del preceptivo dictamen, remitiendo al efecto el acuerdo municipal de aprobación inicial del expediente y copia del proyecto de la 12ª Modificación del PGOU.

En contestación a dicha solicitud, el Consejo Consultivo respondió al Ayuntamiento en los términos del siguiente tenor literal:

«El 14 de febrero de 2023 se ha recibido en este Consejo Consultivo de Castilla y León una solicitud de dictamen formulada por el Ayuntamiento de Ávila en relación con la 12ª modificación puntual del PGOU de Ávila.

Examinado el expediente se advierte, que se remite de forma incompleta, en cuanto no obra el índice, sus antecedentes, el trámite de información pública, posibles informes sectoriales ni la propuesta de aprobación definitiva de la modificación planteada en la que se recoja adecuadamente el *iter* procedimental seguido para su tramitación y los fundamentos jurídicos precisos con especial justificación de la viabilidad de la alteración de la zona afectada, tanto desde el punto de vista cuantitativo como funcional, siendo este Consejo el último organismo que emitirá informe sobre el procedimiento. Por todo ello, tras finalización de la tramitación del expediente, la solicitud de dictamen deberá ser remitida nuevamente.

El artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, establece lo siguiente: "1. Las solicitudes de dictamen dirigidas al Consejo Consultivo se acompañarán del expediente administrativo foliado, en el que se deberá incluir toda la documentación y antecedentes necesarios para dictaminar sobre las cuestiones consultadas, así como el borrador, proyecto o propuesta de resolución. A la documentación y antecedentes se acompañará un índice numerado de documentos. »2. El Consejo podrá devolver a la autoridad consultante las consultas que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior".

En consecuencia y conforme a las consideraciones expuestas, SE ACUERDA: 1.- No admitir a trámite la consulta formulada por Ayuntamiento de Ávila en relación con la 12ª modificación puntual del PGOU de Ávila. 2.- Comunicar este Acuerdo al Ayuntamiento para que se complete la tramitación de acuerdo con la normativa».

**V.8.- OTROS INFORMES SECTORIALES.** El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL, aparte de que tampoco se produce ninguna modificación que pudiera afectar a la ordenación general ni a otras materias (como las telecomunicaciones, por ejemplo) distintas a las relativas a la calificación urbanística. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

### **VI.- TRAMITE DE INFORMACION PÚBLICA Y ALEGACIONES.**

**VI.1. INFORMACIÓN PÚBLICA.** El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo durante dos meses mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 de 4 de noviembre de 2022 donde se publica el proyecto en su integridad, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 214 de 7 de noviembre 2022 y en el Diario de Ávila del 17 de noviembre de

2022, en la web *municipal* <http://www.avila.es/> y en la página web del Archivo de Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

## **VI.2. ALEGACIONES DE DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID, S.L.**

Durante el período de información pública se formularon alegación por Don Óscar Guerra García, según escrito presentado el 4 de enero de 2023 (nº de registro 585/2023), alegaciones que reitera de nuevo en escrito con entrada de fecha 3 de marzo de 2023 (nº de registro 7367/2023), cuyo contenido literal es el siguiente:

«DON OSCAR GUERRA GARCIA, con DNI 65583094, actuando en nombre y representación, como Administrador Único de DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L., con CIF B87095881, y con domicilio en MAJADAHONDA (MADRID), Calle Antonio Machado n.º 6 2º- B, comparezco y DIGO: Que se ha publicado en el BOP de Ávila, de fecha 4 de noviembre de 2022, el Acuerdo de 28 de octubre de 2022, del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, relativo a la aprobación inicial e información pública de la 12ª Modificación puntual del PGOU, relativo a la redelimitación de los ámbitos de los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 de Hervencias-Industrial. Y, dentro del plazo de información pública formulo las siguientes, ALEGACIONES

Única - En el Proyecto de la 12ª modificación puntual del PGOU Hervencias-Industrial por el que se insta la redelimitación de los ámbitos de los Sectores SSUNC 5-2 y 5-3 del PGOU, y en su consecuencia las fichas de desarrollo de dos sectores de suelo urbano no consolidado, se pretende hacer una transferencia de una parte de la superficie afectada por el sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3, afectando la modificación a la finca con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, la cual tiene una parte de su superficie en el sector 5-2, y lo que se desea es incluir la totalidad de la superficie de dicha finca en el sector 5-3.

Los promotores de la modificación alegan ser propietarios de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY con superficie catastral de 19.438 m2, según ficha catastral que se adjunta con el presente escrito como DOCUMENTO N.º 1.

Es la realidad, sin embargo, que conforme a la Nota registral que adjunto acompaño como DOCUMENTO N.º 2, y Decreto de Adjudicación que asimismo apor to como DOCUMENTO N.º 3, relativos a la finca registral 37.883 propiedad de mi representada, la misma es dueña de una parte de la finca de los promotores con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, porción que se engloba dentro de la superficie de los 47.026,09 m2. que corresponden a la finca propiedad de DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L., conforme resulta de la expresada Nota registral. Ello resulta además, de misma descripción registral de la finca propiedad de los promotores, conforme a la cual, dicha finca, que es la registral 36.454, tiene una superficie de 18.860 m2., conforme a la Nota registral que adjunto acompaño como DOCUMENTO N.º 4.

La finca de la que son titulares los promotores no tiene por tanto la superficie que alegan, por lo que la transferencia que pretenden de la superficie incluida actualmente en el sector 5-2 al sector 5-3 no puede llevarse a efecto tal y como pretenden, dado que tal superficie no es de su propiedad sino de la propiedad actual de DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L. Mi representada no se opone a la transferencia que se interesa, siempre y cuando se respete su propiedad, y no se incluya la misma en la transferencia que interesan los promotores.

DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L. es además titular, como dueña de la finca registral 37.883 de los demás terrenos afectados, formados por las referencias catastrales 8529021UL5082N0001YY, 8529021UL5082N0001BY, 8529021UL5082N0001AY, 8529021UL5083N0001GI, 8529021UL5083N0001KI, 8529021UL5083N0001OI, 8529021UL5083N0001MI, 8529021UL5083N0001FI, 8529021UL5082N0001UY, y 8529021UL5082N0001WY.

En su virtud, SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE AVILA, Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan; se sirva admitirlo; tener por formuladas en tiempo y forma las precedentes alegaciones y, teniéndome por opuesta a la transferencia que se interesa en los términos expuestos, acuerde no incluir en la misma los terrenos que corresponden a DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L. en la parcela catastral 8529021UL5082N0001HY».

### **VII.3. CONTESTACIÓN DE LOS PROMOTORES Y OPOSICIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID, S.L.**

«D. FRANCISCO ISAAC PEREZ DE PABLO, mayor de edad, con DNI nº 026556121-V en su calidad de Secretario de la JUNTA DE COMPENSACIÓN SSUNC 5-2 Y 5-3 comparece y como mejor proceda en derecho DICEN:

Que se ha dado traslado a esta parte del escrito presentado por DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L., en el expediente de aprobación de las 12ª modificación del PGOU y no estando conforme con el mismo dicho sea en términos de defensa presenta las siguientes ALEGACIONES:

PRELIMINAR.- La Junta de Compensación pre-constituida y aprobada provisionalmente como consta en el expediente (cuyos datos damos por reproducidos) engloba los terrenos afectos a la 12ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU (SSUNC 5-2 Y 5-3) y en concreto a los propietarios de la parcela catastral 8529021UL5082N0001HY (finca registral nº 36454) que es la finca a la que presuntivamente se refiere el escrito de alegaciones presentado de contrario, cuyo objetivo y motivaciones por el momento no ha lugar.

PRIMERA.- DE BASE JURIDICA. a) Falta de Legitimación y representación. La mercantil recurrente (DAVICOM) en su escrito dice ser propietaria de la finca registral nº 37.883, si bien carece de legitimación por cuanto la propia nota registral hace constar como titular de la misma a GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L.

Pretende la parte alegante justificar la propiedad de dicha finca registral con un decreto judicial de fecha 5 de Septiembre de 2022 en que no consta la firmeza del mismo, ni la verificación de la cesión de remate que se dice en dicha resolución judicial. Tampoco consta que sea título hábil debidamente diligencias registralmente para la inscripción registral de la citada finca.

Por otro lado no consta acreditada la representación de la citada mercantil del alegante por cuanto no consta aportados documentos acreditativos de vigencia de dicha representación.

b) No constancia catastral.- Como establece la propia nota registral aportada la citada finca registral (37883) no está coordinada con el catastro lo cual hace que las alegaciones vertidas en su escrito estén carente de cualquier veracidad jurídica a los efectos del expediente de modificación presentado, siendo obligado la identificación registral y catastral lo cual no hace la parte alegante, no pudiendo perjudicar los derechos de los titulares y promotores de este expediente.

c) Carencia del objeto de reclamación.- El escrito presentado de contrario pretende SIN APORTACION ALGUNA DE PRUEBA, ni documental, ni gráfica, argumentar gratuitamente que, (cita literal )" *una parte de la finca de los promotores con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY porción que se engloba dentro de la superficie de los 47026,09 m<sup>2</sup>*" – finca 37883 presuntamente de la parte alegante).

Sin perjuicio de lo que se dirá en la alegación segunda siguiente DAVICOM debería acreditar no solo porque los metros de la finca que dice ser de su propiedad engloba los metros de la finca de los promotores. No identifica en qué punto ordinal o parte de la finca de los promotores están esos menos metros y por ende los metros que incluye en la superficie de su finca.

Sin ello las alegaciones presentadas deben decaer de manera inmediata y en todo caso si la mercantil persistiera en sus alegaciones, antes deberá proceder a delimitar judicialmente su titularidad y posesión registral y catastralmente, siendo por ello una cuestión civil que esta parte considera ajena al presente procedimiento administrativo-urbanístico.

SEGUNDA.- DE BASE TECNICA. Al contrario de lo afirmado esta parte ha procedido, con los datos aportados por la parte alegante a elaborar informe técnico (doc nº 1) en el cual se puede comprobar la falta de credibilidad y acreditación de las afirmaciones del escrito presentado por cuanto en nada concuerda con la realidad física y jurídica que pretende y si por el contrario hace plena prueba del derecho de los titulares registrales de la finca registral 36454 georeferenciada catastralmente con la 8529021UL5082N0001HY:

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Conforme e plano elaborado se puede comprobar cómo la finca del alegante (DAVICOM) está muy alejada del sector objeto de la modificación del PGOU. Es más en todo caso pertenecía a otro sector, pero en ningún caso al SSUNC 5-2 y 5-3.

Dicha zona marcada con amarillo arroja, aproximadamente, una cabida de 50.000m<sup>2</sup>, por lo que parece lógico que la finca en cuestión ( se dice de una superficie de 47.026,09 m<sup>2</sup>) pudiera estar ubicada en dicha zona, totalmente ajena al sector donde se pretende actuar por parte de la Junta de Compensación.

El límite norte del sector SUNC 5-3 está ubicado en la zona marcada con la línea púrpura, a una distancia considerable de la posible ubicación de la parcela descrita por el Sr Guerra (DAVICOM).

Según la descripción de la finca registral del alegante (DAVICOM) aparece como lindero la nacional 110, que en la actualidad es la calle Juan Carlos I, a una distancia muy importante, con respecto al resto de los linderos, lo que desconcierta aun mas y aflora la posibilidad de que la parcela que se está describiendo finca registral nº 37883 y en la que se basa el escrito presentado de contrario en realidad no exista ya físicamente, al tratarse de restos de una finca matriz inicial.

Por otro lado en los proyectos de desarrollo urbanístico se toma como base la realidad física en la unidad de actuación (medición topográfica reciente como la que consta en el expediente iniciado)), prevaleciendo ésta realidad incluso sobre los títulos de propiedad. El informe que se aporta establece que: consecuentemente, en el caso que nos ocupa, la medición se ha realizado acorde a los lindes físicos del terreno hasta los límites alambrados de las parcelas. No es competencia ni de este técnico, ni de la administración que tramita el Proyecto el entrar a valorar si la cabida de la parcela coincide o no con las fichas catastrales, simplemente es la realidad del terreno.

**TERCERA.-** Por último la parte alegante (DAVICOM) en el último párrafo de su escrito afirma que la finca registral 37883 que dice ser de su propiedad (ya hemos indicado que así no consta en el Registro, ni en el Catastro) es dueña de otros terrenos afectados formados por varias referencias catastrales. Esto además confirma la sospecha de la posible división de la citada finca registral como indica el informe técnico aportado y la inexistencia del contenido de su petición.

Pues bien, no sabemos a qué terrenos afectados se refiere el alegante por cuanto las referencias catastrales que indica y cuya titularidad no se aporta ni en la base catastral ni en la inscripción registral en nada afecta a los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 objeto del expediente de modificación del PGOU.

Es más, la referencias catastrales que indica en su escrito, ninguna de las mismas tiene según el propio Centro de Gestión Catastral código válido, al contrario son un código erróneo como se prueba con los documentos 2 a 11 extraídos de la propia sede electrónica del Catastro o lo que es lo mismo no existen dichas fincas catastrales.

Por lo expuesto: SOLICITO, Se tenga por presentado este escrito, junto con los documentos unidos, por formuladas las alegaciones contrarias al escrito presentado que ha reseñado y tras el trámite correspondiente se desestimen dichas alegaciones de contrario, continuándose con este expediente y procediéndose a la mayor brevedad posible a la aprobación definitiva de la 12ª modificación del PGOU SSUNC 5-2 y 5-3».

### **VII.- DOCUMENTO PROVISIONAL.**

**VII.1.- CORRECCIONES.** Concluida la tramitación del expediente, con fecha de 31 de enero de 2023 (nº. de registro 3814/2023), el promotor del mismo presenta proyecto definitivo que contiene las correcciones sobre el documento inicial atendiendo a las prescripciones y observaciones contenidas en los informes emitidos al efecto, tal y como se recoge en el dictamen de esta Comisión adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, donde se acordó: «Informar favorablemente la aprobación definitiva del expediente condicionada al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe emitido por la arquitecta municipal, el cual se incorpora como anexo al presente acta, a cuyo efecto serán requeridos los promotores». A tal efecto, el arquitecto redactor del Estudio de Detalle resume así las correcciones realizadas:

**A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO (PÁGS, 10 Y 11 DE PROYECTO).**



## PLENO CORPORATIVO 03/23

*[3] Conveniencia y motivos de la propuesta.- Esta propuesta se justifica y se considera conveniente por los siguientes motivos:*

a) Atendiendo al planeamiento cumple con los objetivos que plantea el plan general de ordenación urbana de Ávila: · Facilitará el desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado que aún quedan por desarrollar. · Modifica el límite de los sectores, simplificando las tramitaciones administrativas y jurídicas necesarias. · Completa el desarrollo del polígono industrial según lo definido en el plan general de ordenación urbana. · Contribuye a garantizar la calidad urbana, así como la necesaria variedad de tipología edificatoria compatible. · Se plantea como una alternativa viable para el desarrollo de los sectores sin perder las características marcadas inicialmente en las fichas definidas en 2005, adaptándose a una nueva circunstancia urbanística de desarrollo comedido y selectivo, huyendo de situaciones complejas o inviables. · Siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la aprobación de este documento y de su propuesta, se garantiza la correcta gestión de los intereses públicos.

b) Atendiendo a la estructura económica de Ávila: · Se justifica dado que Ávila tiene déficit de suelo industrial en este polígono. · Se abre una nueva oferta de edificación, con incorporación de una diversificación de usos, que permiten el desarrollo edificatorio compatible, más pausado y acorde con las posibilidades del entorno de polígono industrial.

c) Atendiendo al contexto socioeconómico: · Se plantea la posibilidad de reactivar la actividad edificatoria, de forma que las inversiones y los riesgos necesarios están de acuerdo con la coyuntura económica actual en la ciudad. · Se plantea una salida viable en estos sectores de Suelo Urbano no consolidado, ya que, debido a su configuración inicial, su desarrollo se hacía complicado.

*[4] Interés público. El proyecto de la Modificación del PGOU de Ávila responde a las previsiones establecidas en los ARTS. 2 y 4 LUCyL y ARTS. 2 y 5 RUCyL, quedando acreditado por tanto el interés público en los siguientes términos generales:*

1. Tiene por objeto la ordenación y transformación de terrenos industriales que se clasifican como suelo urbano no consolidado (SUNC 5-2 Y SUNC 5-3, al mismo tiempo que se desarrollan los Sistemas Generales adscritos a estos sectores.

2. Se realiza conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico, atendiendo a un crecimiento ordenado que queda justificado en los distintos apartados de la Memoria.

3. Es equilibrado, solidario y respetuoso con el uso racional de los recursos naturales.

4. Persigue el progreso social y económico, mediante la modernización y el desarrollo de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y comercial, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

5. Respeta los principios de cohesión social de la población, al contemplar mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.

6. Procura la mejora de la calidad de vida de la población previniendo a la misma de riesgos naturales y tecnológicos, excluyendo cualquier uso edificatorio en zonas inundables.

7. En la tramitación del expediente se da respuesta a la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales de cualquier índole.

8. Es respetuoso con la protección del medio ambiente, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general con las condiciones ambientales adecuadas.

9. No contempla ninguna actividad contaminante sobre la salud y el medio ambiente, proyecta adecuadas infraestructuras para el transporte y la movilidad y preserva los bienes de interés cultural.

PLENO CORPORATIVO 03/23

10. Mejora la calidad urbana, favorece la continuidad y armonía del espacio urbano, impide una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

11. Garantiza la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística pública, y el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la misma.

12. Su ejecución será coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.

13. Impide la especulación del suelo, no perjudica el acceso a la vivienda, y facilita la creación de suelo para actividades productivas y comerciales, y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

En cuanto a la justificación detallada del interés público en la actuación urbanística propuesta se indica:

1) El interés público se acredita por la necesidad de crecimiento industrial del municipio, lo que se justifica en base a un análisis pormenorizado de la dinámica de población del mismo.

2) El interés público en la ordenación proyectada se concreta en la forma del crecimiento proyectado, cual se realiza de una forma compacta y ordenada, mediante la consolidación y configuración de borde urbano al noreste de la ciudad.

3) El interés público es tenido en cuenta en la incidencia territorial y la propuesta de ordenación, de donde se concluye que los nuevos sectores productivos propuestos responden a criterios de necesidad de un nuevo punto de centralidad urbana, un nuevo centro de actividad y la obtención de sistemas generales protegidos y de equipamientos que estén al servicio de toda la población

4) El interés público constituye la justificación determinante del modelo de crecimiento urbanístico proyectado, por lo que dicho crecimiento se integra en el desarrollo general de toda la ciudad, y así se prevé la conexión de la trama urbana de la ciudad, un nuevo modelo de crecimiento, y la generación de un borde urbano más racional.

5) El interés público como objetivo de la actuación urbanística se justifica en la atención que merecen nuevas demandas de suelo productivo, y la clasificación de espacios protegidos como sistemas generales (ART. 27, RUCyL).

6) El interés público se expresa y justificar en los objetivos proyectados cumpliendo la normativa urbanística y sectorial aplicable, y en la coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública del Plan General según el relato de la propia Memoria sobre la conveniencia y oportunidad de su modificación (ART. 86 RUCyL).

**B) JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO (PÁGS. 27 Y 28 DEL PROYECTO).**

La presente Modificación puntual propone la modificación de las condiciones de las fichas que compone el ámbito de actuación descrito, con el fin de variar la superficie de intervención de ambos sectores, haciendo un trasvase de superficie del sector SUNC 5-2 al SUNC 5-3 en lo que afecta a la finca con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, así como a la parte del sistema general, marcado en las fichas, que correspondería a la prolongación de la superficie de parcela trasvasada. En concreto se reubicarían del sector 5-2 al 5-3 6.917,30 m<sup>2</sup> de parcela privativa y 778,27 m<sup>2</sup> de SG, resultando un montante total de superficie trasvasada del SUNC 5-2 al SUNC 5-3 de 7.695,57 m<sup>2</sup>. Las condiciones de ordenación general varían al hacer la transferencia de superficie de la siguiente forma:

SECTOR SUNC 5-2	ORDENACIÓN VIGENTE	ORDENAC. MODIFICADA
<b>Determinaciones de ordenación general</b>		
Superficie bruta	33.806 m <sup>2</sup>	26.110 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima en uso predominante	25.405,65m <sup>2</sup>	19.525,94m <sup>2</sup>

PLENO CORPORATIVO 03/23

Sistema General viario (SG-VP)	3.917 m <sup>2</sup>	3.138 m <sup>2</sup>
<b>Sistemas locales mínimos según RUCyL</b>		
Sistema local de Espacios libres públicos	3.810,85 m <sup>2</sup>	2.928,89 m <sup>2</sup>
Sistema local de Equipamientos	3.810,85 m <sup>2</sup>	2.928,89 m <sup>2</sup>
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras	3.265 m <sup>2</sup>	2.491,45 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento	508 (254 públicas)	390 (195 públicas)

SECTOR SUNC 5-3	ORDENACIÓN VIGENTE	ORDENAC. MODIFICADA
<b>Determinaciones de ordenación general</b>		
Superficie bruta	22.496 m <sup>2</sup>	30.191 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima en uso predominante	15.777,30 m <sup>2</sup>	21.657 m <sup>2</sup>
Sistemas Generales (SG-VP)	2.006 m <sup>2</sup>	2.784 m <sup>2</sup>
<b>Sistemas locales mínimos según RUCyL</b>		
Sistema local de Espacios libres públicos	2.366,60m <sup>2</sup>	3.248,55 m <sup>2</sup>
Sistema local de Equipamientos	2.366,60m <sup>2</sup>	3.248,55 m <sup>2</sup>
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras	2.285 m <sup>2</sup>	3.058m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento	316 (158 públicas)	434(217 públicas)

Por tanto, las condiciones de ordenación general varían con respecto a las existentes en las fichas iniciales. Los 6.917.30 m<sup>2</sup> del sector SUNC 5-2 que cuenta con un índice de edificabilidad máxima de 0.85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, generaría una edificabilidad de 5.879,70 m<sup>2</sup>, que es la que se transfiere al sector SUNC 5-3, resultando un índice de edificabilidad máxima, en este de sector, de 0.79 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en vez de 0.77 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que es lo que figura en la ficha inicial.

El resto de los parámetros urbanísticos se mantienen, cumpliendo con lo marcado en el artículo 169 del RUCyL.

**C) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 172 RUCyL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS (PÁG. 28 DEL PROYECTO).**

«En las reservas de espacios libres y equipamiento se cumple con lo marcado en el artículo 172 del RUCyL, ya que se modifican los espacios libres y los equipamientos al amparo de lo marcado en el punto b) de dicho artículo: "Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos".

En el caso que no ocupa, se modifican las reservas de suelo para equipamientos y espacios libres, manteniendo el coeficiente de 15 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> en cada uno de los dos sectores en los que se interviene, pero resultando menos superficie en el SUNC 5-2 al disminuir la superficie bruta del sector, y aumentar en el SUNC 5-3, al aumentar su superficie bruta. En todo caso se ubican en el mismo sector donde han sido modificadas».

C) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA IDENTIFICANDO LOS PLANOS DE ORDENACIÓN MUESTRAN LA "ORDENACIÓN VIGENTE" O BIEN LA "ORDENACIÓN MODIFICADA" (PGS. 47-49 DEL PROYECTO)

A este respecto, se identifican los planos indicando en los mismos si son de la ordenación vigente o la modificada.

**VII.2.- INFORME TÉCNICO DE CORRECCIONES-** A la vista del proyecto sometido a aprobación provisional, al Arquitecto municipal emite el correspondiente informe donde concluye:

«Examinado el documento, redactado por D. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para la aprobación provisional de la 12ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del P.G.O.U. para la REDELIMITACIÓN de los ÁMBITOS de los SECTORES SSUNC 5-2 y 5-3 de HERVENCIAS - INDUSTRIAL del PGOU., y considerando que el mismo se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente, se INFORMA FAVORABLEMENTE, LA APROBACIÓN PROVISIONAL solicitada, si bien deberá completarse el expediente incorporando las correcciones y prescripciones indicadas en los informes emitidos, a saber:

- 1) *Informe del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.* Deberá reflejarse en el documento la siguiente prescripción: *Si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).*
- 2) *Informe en materia de Protección Civil.* Debe completarse el documento con el análisis de los riesgos naturales o tecnológicos que puedan afectar a la modificación: Deberán reflejarse en el documento los posibles riesgos que puedan afectar al ámbito de la modificación o inexistencia de los mismos, en su caso; teniendo en cuenta que, conforme el contenido del informe, el término municipal *se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades: 1. Riesgo de Inundaciones. 2. Riesgo de Incendios Forestales. 3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas. 4. Riesgo por proximidad establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas.* A este respecto se incorporará el condicionante: *Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos».*
- 3) *Informe en materia de Industria y Energía.* Deberá reflejarse en el documento que: *dicha modificación estará sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo)*
- 4) *Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.* Incorporar las consideraciones del contenido del informe: *-En caso de necesidad, deberán adaptarse las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y de depuración de la localidad a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico objeto de la presente modificación. -Las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.* A tal efecto Se deberá solicitar a la C.H.D. cualquier autorización o concesión que, en aplicación de la legislación vigente, se realice en materia de su competencia.
- 5) *Otras correcciones formales.* Rotulación de planos. En cumplimiento del Informe previo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha identificado los planos que se corresponden con la "ordenación vigente" y aquellos que corresponden con la "ordenación modificada" mediante la rotulación de dichas palabras bajo la cartela, en la parte exterior del recuadro que enmarca el plano. Para

## PLENO CORPORATIVO 03/23

evitar confusión: La rotulación que identifica los planos que muestran la ordenación modificada se sitúe en el interior del recuadro que delimita el plano, preferentemente en la propia cartela, debiendo hacer referencia a que la ordenación modificada se corresponde a la 12ª modificación del PGOU... e incluir, en el plano de ordenación modificada documento refundido de aprobación definitiva de 12ª modificación del PGOU y Fecha.

- 6) *Denominación.* La denominación del documento deberá indicar el número de la modificación, objeto y fase de la tramitación, se considera como denominación de la modificación: 12ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del P.G.O.U. REDELIMITACIÓN de los ÁMBITOS de los SECTORES SSUNC 5-2 y 5-3 de HERVENCIAS - INDUSTRIAL del PGOU.- Trámite de APROBACIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA.
- 7) *Numeración de páginas.* La numeración de página deberá ser única (existe doble numeración; ej: página 3: simultáneamente se numera como 2 y 3/49...) »

Al objeto de corregir el documento en los términos reseñados, se trasladan al redactor del proyecto dichas indicaciones para su consideración en el mismo, como trámite previo al acuerdo municipal de aprobación provisional.

**VII.3.- INFORME TÉCNICO JURÍDICO.-** Los razonamientos técnicos y jurídicos que justifican la tramitación del expediente, así como su aprobación, se contienen en el apartado de fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA.** El proyecto tramitado modifica el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que resultó aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento 740/2005, de 1 de junio (BOCy L nº. 110, de 8.06.2005 y BOP nº 127, de 4.07.2005), la cual se complementa, a su vez mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, de 4/12/2006), respecto a los sectores de suelo urbano no consolidado situados en las entidades locales menores con densidades entre 20 y 40 viviendas por hectárea.

**SEGUNDO.- OBJETO DE LA MODIFICACION Y DETERMINACIONES.** Tal y como ha quedado dicho en los antecedentes expuestos, la modificación del Plan General tramitada tiene el siguiente objeto tiene por objeto modificar el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio (BOCyL 8/06/2005), publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 127 de 4 de julio de 2005. Complementada mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre.

Más concretamente, tiene por objeto la modificación de las fichas de desarrollo de dos sectores de suelo urbano no consolidado del polígono industrial de "Las Hervencias", cuyas referencias catastrales se han quedado relacionadas, lo que implica una redelimitación de los ámbitos de los sectores afectados.

En consecuencia, se pretende hacer una transferencia de una parte de la superficie afectada por el sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3. Concretamente, dicha modificación afecta a la finca con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, la cual tiene una parte de su superficie en el sector 5-2, y se desea incluirla en su totalidad en el sector 5-3. Debido a este cambio en la superficie de actuación de ambos sectores, se deben redactar nuevamente las fichas de desarrollo de éstos, calculando, de nuevo, todos los parámetros urbanísticos de acuerdo con las nuevas superficies.

Respecto a las alegaciones formuladas por la empresa DAVICOM CONTRATAS Y PROYECTOS MADRID S.L., las mismas no pueden tenerse en cuenta en este trámite, toda vez que no se refieren a ninguna cuestión de ordenación urbanística ni se argumenta infracción alguna en la tramitación del expediente. Se trata más bien, de una cuestión que afecta, en su caso, a la titularidad de los terrenos afectados, cuya litigiosidad deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios. De todas formas, tampoco se aportan datos suficientes que permitan localizar e identificar los terrenos que se

## PLENO CORPORATIVO 03/23

dice son de su propiedad, pues ni la cartografía existente ni en la georreferenciada se han podido localizar de una manera fehaciente. Por ello, procede la desestimación de dicha alegaciones.

**TERCERO.- DOCUMENTACION.** Examinada la documentación presentada para justificar la modificación proyectada, puede decirse que la misma es suficiente a los efectos previstos en el artículo 58.2 en relación con el art. 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999. Considerando aquí que el documento provisional ha quedado completado conforme lo exigido en los distintos informes sectoriales emitidos al efecto, y tal y como se recogen en el informe de la Arquitecto Municipal que ha quedado reseñado anteriormente. A tal efecto, el proyecto de Estudio de Detalle que se elevará al Pleno municipal para su aprobación provisional lo será con las correcciones reseñadas.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 58.3 en relación con el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación provisional (Art. 54.1 en relación con el art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Arts. 159 y 169 RUCyL).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en el Diario de Ávila, la página web municipal, en la web de la Junta de Castilla y León, el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL), y el Boletín Oficial de Castilla y León y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52 LUCyL y 153 RUCyL), dándose debida respuesta en el expediente a las alegaciones presentadas y los citados informes emitidos. Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación provisional del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 54 LUCyL y art. 159 RUCyL, en relación con el art. 169 RUCyL y el art. 22.1.c. LBRL, según la redacción dada por la Ley 11/1999, con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i. LBRL).

### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de la 12ª Modificación Puntual del Plan General de Ávila promovido por el Ayuntamiento de Ávila y redactado por el Arquitecto D. Gabriel Rodríguez González, todo ello en los términos que resultó aprobado inicialmente y complementado conforme lo establecido en los informes emitidos al efecto y a la vista del resultado del trámite de información pública, siendo su objeto la modificación de las fichas de desarrollo de dos sectores de suelo urbano no consolidado del polígono industrial de "Las Hervencias", cuyas referencias catastrales han quedado relacionadas y sobre las cuales se produce una redelimitación de los ámbitos de los sectores afectados sector SUNC 5-2 al sector SUNC 5-3 sin variar el resto de los parámetros urbanísticos y de ordenación establecidos por el Plan General.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y remitir el expediente, junto con el documento refundido del proyecto que se aprueba y la documentación complementaria elaborada, así como los informes emitidos al efecto y las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, a la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva (Art. 54.2 LUCyL y Art. 160 RUCyL)."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Estudio de Detalle de cambio de ordenanza de parcela nº 28 Plan Parcial "Soto I" (Ávila) destinada a vivienda de VPP. Aprobación definitiva.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 21 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

2.- URBANISMO.

**2.2.- ESTUDIO DE DETALLE DE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA Nº 28 PLAN PARCIAL "SOTO I" (ÁVILA) DESTINADA A VIVIENDA DE VPP. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**EMPLAZAMIENTO:** PLAN PARCIAL "SOTO I" del PGOU. Calle Mari Díaz.

**ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** Parcela nº 28.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 6304608UL5060S0001PK. Superficie: 2.386,87 m<sup>2</sup>.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL** de origen: Finca nº 56.511, tomo 2367, libro 845, folio 193

**PROMOTOR:** D. JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ CALLEJA.

**ARQUITECTO:** D. JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

**TITULARIDAD DE LA PARCELA:** **D. JOSÉ IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA**

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

**ANTECEDENTES**

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Estudio de Detalle promovido por D. José Ignacio Fernández Calleja y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez González tiene el objeto de modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan Parcial del sector PP 14 SOTO I del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), teniendo en cuenta que la ordenación general del suelo se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila que incorpora dicho Plan Parcial aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 y publicado en el BOP de 19 de abril de 2007, tal y como se recoge igualmente en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 BOP 19/04/2007).

**II.- DOCUMENTACION.-** La documentación contenida en el proyecto tramitado responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

**ÍNDICE:**

1. MEMORIA INFORMATIVA

T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

2. MEMORIA VINCULANTE

T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
  - a. Atendiendo al planeamiento.
  - b. Atendiendo a la estructura económica de Ávila.
  - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL

T.IV. ORDENACION DETALLADA

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO

## PLENO CORPORATIVO 03/23

- T.VI. RESUMEN EJECUTIVO
- T.VII. PLAN DE ETAPAS
- T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

**III.- SOLICITUD DE INFORMES.** Conforme lo establecido en el art. 151.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, con fecha 28 de octubre de 2016 se solicitaron los informes preceptivos a las administraciones interesadas que se reseñan en el encabezamiento.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.** Visto el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela 28 del PP 14 Soto I del Plan General de Ordenación Urbana promovido.

Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022, acordó:

«Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE DE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA Nº 28 PLAN PARCIAL "SOTO I" (ÁVILA) DESTINADA A VIVIENDA DE VPP por el que se sustituye la ordenanza de aplicación RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Residencial Manzana Cerrada) que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo. A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia».

**V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Dirección General de Urbanismo Ponencia Técnica de CUyOTCyL - Consejería de Fomento y Medio Ambiente Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente-Junta de Castilla y León, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo.

Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de 4 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 207 de fecha de 26 de octubre de 2022 y en el Diario de Ávila



de 9 de noviembre de 2022, y así como en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

## **VI.- TRÁMITE DE INFORMES.-**

**VI.1. INFORME URBANÍSTICO 24/07/2022.** La Arquitecto Municipal, con fecha 24 de Julio de 2022, informa:

«Examinado el Estudio de Detalle de referencia, redactado por D. JOSE GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ; considerando que las determinaciones de planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Estudio de Detalle se ajustan a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, puesto que la propuesta no altera el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad, ni desconocer o infringe las demás limitaciones impuestas por el PGOU o el PP "El Soto I" puesto que, la modificación de ordenanza propuesta por el Estudio de Detalle se ajusta a la ordenanza MC-RB IV asignada a la manzana nº 4 del PLAN PARCIAL "EL SOTO I", donde se ubica la parcela objeto del mismo, y que, lo que realmente se solicita modificar es la ficha correspondiente a la parcela nº 28, del P.A.U. que, es la que limita la posibilidad de utilizar, en la parcela, las dos ordenanzas asignadas a la manzana, estableciendo como ordenanza en la parcela únicamente la RB IV

Considerando que la modificación de ordenanza propuesta, no supone una modificación del PLAN PARCIAL, sino de la ordenanza asignada la ficha del PROYECTO de ACTUACIÓN de LA PARCELA nº 28 y que, por todo lo anteriormente expuesto, se considera suficientemente justificada la modificación de ordenanza propuesta para la parcela,

SE INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación de ordenanza solicitada, si bien deberá someterse a consideración la posibilidad de mantener ambas ordenanzas, conforme se establece para la manzana nº 4 en el Plan Parcial, condicionado a completar y/o corregir la documentación, en lo referente a : a) Fechar e indicar la fase a la que corresponde el documento. b) Corregir errata en página 7 del documento, en el que se refiere a la ordenanza RUI II en lugar de a la ordenanza RB IV:

Toda la parcela está afectada por la Ordenanza nº 4 RUI II, según establece la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, adaptándose a la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, en su Tomo de Normativa del Documento Refundido de aprobación definitiva en abril de 2.005».

Con fecha 28 de octubre de 2022 (nº registro salida 2022 / 31062), se remitió al interesado, mediante notificación telemática, aceptada el día 28 de octubre de 2022 copia del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos, sin que conste, a la fecha de emisión del presente Informe, que haya sido presentado documento recogiendo las correcciones requeridas en los informes emitidos

**VI.2.- INFORME SOBRE TRÁMITE AMBIENTAL.** Con fecha 15 de junio de 2022, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila informa favorablemente el expediente haciendo constar:

«El artículo 12 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, contempla determinados planes que no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente y, por lo tanto, no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, entre los que puede encuadrarse El Estudio de Detalle propuesto. En lo que respecta al artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, este Servicio Territorial no encuentra inconveniente a la modificación presentada».

Igualmente, en escrito con entrada en el registro municipal nº 27095/2022 del Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental informa:

«Con fecha 25 de julio de 2022 tiene entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio escrito del Ayuntamiento de Ávila adjuntando copia del estudio de detalle referido en el asunto al objeto de la tramitación que proceda.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Ávila es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 233, de 4 de diciembre de 2006.

El citado estudio de detalle tiene por objeto modificar la ordenanza de aplicación del solar con referencia catastral 6304608UL5060S0001PK, sustituyendo la ordenanza RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Manzana Cerrada), para posibilitar un desarrollo de viviendas de protección en diversos formatos.

El plan referido en el asunto no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se observa que se trata de una modificación del planeamiento general que afecta únicamente al suelo urbano, por lo que se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica según lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica».

**VI.3.- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.** La Subdelegación del Gobierno (Dependencia de Industria y Energía) con fecha 28 de julio de 2022 emitió el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECTORIAL DE URBANISMO (URB 2022/22). Instrumento de planeamiento: Estudio detalle del denominado "Soto I" Plan Parcial 14, Parcela 28 del PGOU. Término municipal: Ávila. Promotor: D. José Ignacio Fernández Calleja. El 27 de julio de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con EL ESTUDIO DETALLE DEL "SOTO I" DEL PLAN PARCIAL 14 EN LA PARCELA 28 DEL PGOU (*con el objeto de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas de protección pública y promoción privada y poder compatibilizar los usos del entorno con una nueva ordenanza que permita más versatilidad de tamaño y usos*), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE. En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo)».

**VI.4.- INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.** La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 10 de octubre de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, reflejando adecuadamente sus determinaciones.

Respecto del contenido no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente, no obstante, se hacen las siguientes observaciones que deben corregirse:

- En relación a la modificación propuesta, donde se cambia la ordenanza asignada a la parcela, se echa en falta la inclusión de la ficha de la parcela nº 28 en su estado modificado, donde se indique el nuevo uso y ordenanza asignado (MC), y que refleje además la superficie, edificabilidad máxima, altura máxima y número de viviendas (parámetros que se mantienen invariables).

## PLENO CORPORATIVO 03/23

▪ En la redacción del documento se aprecian incoherencias posiblemente debidas a errores materiales; por ejemplo, el apartado T.I. 2. de la memoria vinculante se indica que "la parcela está afectado por la ordenanza nº 4 RUI II", cuando no es así puesto que la ordenanza asignada a parcela es la de Residencia en Bloque (RB). El Título IV. Ordenación detallada, apartado 1. Estado actual; indica los parámetros urbanísticos establecidos por el PGOU para la parcela; el PGOU que es anterior al desarrollo urbanístico del sector, no contempla la asignación e los parámetros urbanísticos de ordenación detallada que le corresponden a la parcela objeto de modificación; por lo que se considera necesario revisar la corrección del documento para evitar inducir a error».

En cuanto a la tramitación, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que «procede seguir con la tramitación el Estudio de Detalle para el cambio de ordenanza de la parcela nº 28 del Plan Parcial 14 "Soto 1" del PGOU de Ávila, promovido por Jase Ignacio Fernández Calleja, si bien justificarse las cuestiones indicadas antes de su aprobación definitiva».

**VI.5.- OTROS INFORMES SECTORIALES.** El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL, aparte de que tampoco se produce ninguna modificación que pudiera afectar a la ordenación general ni a otras materias (como las telecomunicaciones, por ejemplo) distintas a las relativas a la calificación urbanística. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

## **VII.- DOCUMENTO DEFINITIVO.**

**VII.1.- INFORME DE DEFICIENCIAS.** Concluido el trámite de información pública y de emisión de informes, la Arquitecto Municipal emite nuevo informe en el trámite previo de aprobación definitiva, con el siguiente tenor:

«Examinado el Estudio de Detalle de referencia, redactado por D. JOSE GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ y los antecedentes que concurren en el mismo, considerando lo anteriormente expuesto, de donde se desprende que las determinaciones de planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Estudio de Detalle se ajustan a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, puesto que la propuesta no altera el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad, ni desconoce o infringe las demás limitaciones impuestas por el PGOU o en el PP "El Soto I" puesto que: La modificación de ordenanza propuesta por el Estudio de Detalle se ajusta a la ordenanza MC-RB IV asignada a la manzana nº 4 del PLAN PARCIAL "EL SOTO I", donde se ubica la parcela objeto del mismo, por lo que, lo que realmente se solicita modificar es la ficha correspondiente a la parcela nº 28, del P.A.U. que, es la que limita la posibilidad de utilizar, en la parcela, las dos ordenanzas asignadas a la manzana, estableciendo como ordenanza en la parcela únicamente la RB IV.

Considerando que LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PROPUESTA, no supone una modificación del PLAN PARCIAL, sino de la ordenanza asignada la ficha del PROYECTO de ACTUACIÓN de LA PARCELA nº 28 y que se considera suficientemente justificada la modificación de ordenanza propuesta para la parcela

Por todo lo anteriormente expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la continuación de la tramitación del expediente del ESTUDIO de DETALLE para el cambio de ordenanza solicitada, de la parcela nº 28 del Plan Parcial del sector PP 14 "Soto 1" del PGOU de Ávila, promovido por D. José Ignacio Fernández Calleja y redactado por D. José Gabriel Rodríguez González.

El Informe favorable se CONDICIONA a, con carácter previo a la APROBACIÓN DEFINITIVA, a COMPLETAR y/o CORREGIR la documentación aportando:

▪ ESTUDIO de DETALLE Cambio de ordenanza de parcela destinada a Vivienda de VPP, parcela nº 28 del Proyecto de Actuación, del Plan Parcial del sector PP 14 (ARUP 2/1) "SOTO-I" de Ávila ↔ Documento refundido que complete, justifique y corrija las incidencias y erratas detectadas e indicadas en los Informes emitidos:

## PLENO CORPORATIVO 03/23

- Inclusión de la ficha de la parcela nº 28 (del PAU) en su estado modificado, donde se indique el nuevo uso y ordenanza asignado (MC), y que refleje además la superficie, edificabilidad máxima, altura máxima y número de viviendas; teniendo en cuenta que dichos parámetros no han sido objeto de modificación por el Estudio de Detalle tramitado y, por tanto, se mantienen invariables

La modificación prevista en el estudio de Detalle no afecta al destino de la parcela para uso de VPP, conforme se indica en la comunicación remitida al interesado sobre **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, en los términos indicados en la misma

- Corrección de erratas y/o incoherencias:
  - Corregir la errata en el aportado T.I.2. (página 6/15) de la memoria vinculante, en donde se indica que "la parcela está afectado por la ordenanza nº 4 RUI II...", cuando la ordenanza asignada a parcela es la de Residencia en Bloque RB-IV
  - Considerando que: La referencia catastral no es un parámetro urbanístico y que, el PGOU es anterior al desarrollo urbanístico del sector y no establece los parámetros urbanísticos de ordenación detallada que corresponden a la parcela que han sido establecidos posteriormente en el Plan Parcial y en el PAU del Sector PP14 "SOTO I" ↔ A efecto de evitar inducir a error deberá corregirse el apartado T.IV *Ordenación detallado, apartado 1. Estado actual* (página 9/15) de la memoria.
- FECHAR e indicar la fase a la que corresponde el documento».

**VII.2.- INFORME DE CORRECCIONES Y PROPUESTA DE APOBACIÓN.** A la vista del informe de deficiencias emitido, el arquitecto redactor presenta media instancia de fecha 15 de febrero de 2023 (nº registro: 5469 / 2023), el documento refundido requerido, sobre el que la Arquitecto municipal informa:

«Se ha aportado documento refundido del ESTUDIO DE DETALLE - Cambio de ordenanza de parcela destinada a Vivienda de VPP" – DOCUMENTO para APROBACIÓN DEFINITIVA- ENERO 2023 en el que se ha completado, justificado y/o corregido las incidencias y erratas detectadas e indicadas en los Informes emitidos:

- Se ha incluido la ficha de la parcela nº 28 (del PAU) en su estado modificado, donde se indica el nuevo uso y ordenanza asignado (MC), y se refleja además la superficie, edificabilidad máxima, altura máxima y número de viviendas; teniendo en cuenta que dichos parámetros no han sido objeto de modificación por el Estudio de Detalle tramitado y, por tanto, se mantienen invariables

- La modificación prevista en el estudio de Detalle no afecta al destino de la parcela para uso de VPP, manteniendo dicho uso en la ficha resultante

- Se han corregido las erratas y/o incoherencia detectadas suprimiendo cualquier referencia a la ordenanza RUI y no se ha incluido la referencia catastral como parámetro urbanístico

- Se ha fechado el documento con la fecha Enero 2023 indicando que es el documento tramitado para la fase de APROBACIÓN DEFINITIVA».

CONCLUSIONES: Examinado el documento refundido del Estudio de Detalle de referencia y los antecedentes que concurren en el mismo. Considerando lo anteriormente expuesto, de donde se desprende que se han subsanado todas las incidencias detectadas en el expediente y considerando que, conforme el informe emitido, las determinaciones de planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Estudio de Detalle se ajustan a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, se INFORMA FAVORABLEMENTE, a APROBACIÓN DEFINITIVA del ESTUDIO DE DETALLE Cambio de ordenanza de parcela destinada a Vivienda de VPP" – DOCUMENTO para APROBACIÓN DEFINITIVA- ENERO 2023 que afecta a la parcela nº 28- PAU-Proyecto de Actuación- Plan Parcial, Sector PP 14 "SOTO-I" Ávila – DOCUMENTO para APROBACIÓN DEFINITIVA- ENERO 2023, redactado por D. Jose Gabriel RODRIGUEZ GONZALEZ y promovido por D. JOSÉ IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA».

**VII.3.- INFORME JURÍDICO.-** Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en el apartado de fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** *El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del sector ARUP 2/9 del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), relativas a la ordenanza de aplicación a la parcela nº 28 del Proyecto de Actuación de dicho sector que pasará a ser de Residencial Manzana Cerrada (MC).*

Así mismo, el presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 "Elaboración y avances" del capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras", se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

**SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** El Estudio de Detalle tramitado se justifica con el fin de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas de protección pública y promoción privada y compatibilizar los usos de entorno, para lo que se requiere modificar la ordenanza de aplicación en el marco que se establecía para el desarrollo del sector Soto I.

En consecuencia, se proyecta sustituir la ordenanza RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Residencial Manzana Cerrada) que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo.

La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de usos, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las zonas de expansión en la parte sur de la ciudad y la posibilidad de generar parcelas algo más pequeñas, da más facilidades para su desarrollo y viabilidad.

**TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DETERMINACIONES.-** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden FOM/7402005 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, (BOCyL nº 110 de 8/06/2005 y BOP nº 127 de 4/07/2005), complementada mediante Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, de 4/12/2006.), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello en relación con el Plan Parcial ARUP 2/1 SOTO I del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL) incorporado al PGOU y aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 y publicado en el BOP de 19 de abril de 2007, tal y como se recoge igualmente en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 (BOP 19/04/2007).

Así mismo, el marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por las siguientes disposiciones:

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

-Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las

## PLENO CORPORATIVO 03/23

aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

-Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

-Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

-Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

-Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

Examinado entonces el proyecto, puede decirse que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, o concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.** Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollan en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle. Además, debe tenerse en cuenta que han quedado incorporadas al expediente las correcciones oportunas, tal y como se reseña en los antecedentes expuestos y conforme lo dictaminado por esta Comisión.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

## PLENO CORPORATIVO 03/23

**Primero.-** Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto del Estudio de Detalle por el que se modifica la ordenanza aplicable a la parcela nº 28 del Plan Parcial Soto I, con referencia catastral nº 6304608UL5060S0001PK, destinada a VPP, sustituyéndose la ordenanza RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Residencial Manzana Cerrada) del vigente Plan General con el fin de permitir cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo, no afectando a ningún parámetro urbanístico de ordenación general de la parcela original.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página Web municipal, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08). Igualmente se remitirá una copia digital del documento aprobado al Registro de Urbanismo de Castilla y León, conforme lo previsto en el art.402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de Ciudadanos (1 voto) y del concejal no adscrito (1 voto).”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

### **6.- PROPOSICIONES.-**

**A) Del Grupo Municipal Socialista sobre intervención en la parcela en la que se encuentra el vivero municipal, para la recuperación integral del mismo y su puesta en funcionamiento.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Ávila sobre intervención en la parcela en la que se encuentra el vivero municipal, para la recuperación integral del mismo y su puesta en funcionamiento.**

Entre el río Chico y la cubierta multiusos existe una parcela de titularidad municipal que alberga en su interior un vivero de plantas con unas instalaciones en un estado de conservación muy precario, encontrándose todo el espacio en general muy deteriorado.

Por otro lado, el Plan de Sostenibilidad Turístico de Ávila denominado “La muralla verde” contempla una estrategia con intervenciones en las riberas de los ríos Adaja y Chico y propuestas de recuperación de la biodiversidad y el paisajismo en esas zonas.

Es por tanto una oportunidad contemplar en este momento y como complemento a las acciones previstas en el citado Plan, la recuperación integral de ese espacio del Ayuntamiento, acometiendo las acciones necesarias para dotarle de entidad, modernizarle y destinarle a la recuperación de plantas autóctonas, a la recepción y control de plantas con destino a proyectos y obras municipales, así como servir de 'enfermería' para determinados ejemplares que necesiten y puedan ser recuperados.

El vivero podrá así mismo abrirse a las visitas de colegios potenciando su papel didáctico y educativo y en general al conocimiento de su actividad por los vecinos y vecinas de Ávila.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista se formula la presente **proposición** para que el pleno del Ayuntamiento de Ávila

**ACUERDE:**

## PLENO CORPORATIVO 03/23

**Que se proyecte y se ejecute una intervención en la parcela en la que se encuentra el vivero municipal, para la recuperación integral del mismo y su puesta en funcionamiento.”**

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó:

Entre el río Chico y la parte trasera de la cubierta multiusos y la plaza de toros existe una parcela de titularidad municipal de unos 9.000 m<sup>2</sup> que alberga/ba en su interior un vivero de plantas con unas instalaciones en un estado de conservación muy precario, con parte del vallado perimetral derruido, con los invernaderos destrozados, encontrándose todo el espacio en general muy deteriorado.

Este vivero en tiempos tuvo actividad, habiéndose llegado a dedicar hasta cuatro operarios de jardines de la plantilla del Ayuntamiento a su mantenimiento, algo que con los años se ha ido perdiendo hasta encontrarse en la actualidad en las condiciones relatadas, deteriorando la imagen de la zona, del parque del río y generando situaciones incluso de insalubridad cuando no de peligro.

Desde el Grupo Socialista en varias ocasiones, incluso ya en legislaturas anteriores, hemos demandado la recuperación de ese espacio, siendo una petición también de la Asociación de vecinos de la Toledana, que viene reclamando desde hace tiempo el adecentamiento de la zona.

Pero es que además de una cuestión de salubridad, estética y seguridad, hay otra razón y es que contar con unas instalaciones municipales que se puedan destinar a vivero de plantas en una ciudad es una ventaja, pues supone que el Ayuntamiento pueda tener plantas para cubrir sus necesidades o al menos parte de ellas en el ajardinamiento de los espacios públicos, implica tener un espacio para poder ir aclimatando los ejemplares arbóreos que adquiere, pudiendo incluso dedicarse a la producción de arbolado, aunque sea a pequeña escala, para la reposición de especies o plantación en zonas verdes. Como decimos, algo muy positivo.

En este momento y teniendo en cuenta que el Plan de Sostenibilidad Turístico de Ávila denominado “La muralla verde” para cuya puesta en marcha nuestro Ayuntamiento va a recibir casi tres millones de euros del PRTR, contempla una estrategia que contiene intervenciones en las riberas de los ríos Adaja y Chico y propuestas de recuperación de la biodiversidad y el paisajismo en esas zonas, vemos una oportunidad que se pueda contemplar, como complemento a las acciones previstas en el citado Plan, la recuperación integral de ese espacio del Ayuntamiento, acometiendo las acciones necesarias para dotarle de entidad, modernizarle y destinarle a la recuperación de plantas autóctonas, a la recepción y control de plantas con destino a proyectos y obras municipales, recuperar ejemplares, servir de complemento a los huertos urbanos de la zona de San Nicolás..., en definitiva todo lo que puede hacerse en un espacio de esas características.

El vivero podrá así mismo abrirse a las visitas de colegios potenciando su papel didáctico y educativo y en general al conocimiento de su actividad por los vecinos y vecinas de Ávila.

La intervención en el vivero no supondría un desembolso económico excesivo y las ventajas de su recuperación serían muchas.

Por lo anterior el GM Socialista propone para su aprobación por el pleno:

**Que se proyecte y se ejecute una intervención en la parcela en la que se encuentra el vivero municipal, para la recuperación integral del mismo y su puesta en funcionamiento.**

El Sr. Herráez Martín, no adscrito, indicó su voto favorable, aunque considera que no tiene sentido a dos meses de las elecciones municipales. Insta a la portavoz socialista a incluirlo en su programa electoral.



## PLENO CORPORATIVO 03/23

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, afirmó:

Antes de nada me gustaría saldar a todas las personas que están siguiendo este pleno tanto presencialmente en este mismo salón como telemáticamente. Agradezco asimismo su presencia a los medios de comunicación por su trabajo continuo en la difusión de la actividad municipal.

Señora Vázquez, le adelanto desde el inicio de esta intervención que votaremos a favor de su propuesta.

Desde el Área de Turismo hemos presentado recientemente el Plan de Turismo Sostenible 'Una muralla verde', que contempla actuaciones para renaturalizar los espacios verdes de la ciudad y ofrecer iniciativas que proporcionen experiencias nuevas a los vecinos y visitantes.

Este Plan de Sostenibilidad contempla una ambiciosa inversión en nuestra ciudad, por valor de 2,7 millones de euros.

El Plan de Sostenibilidad Turística será, además, una oportunidad para avanzar en el modelo de ciudad ideado por este Equipo de Gobierno para hacer de Ávila una ciudad más sostenible, más accesible y amable en el marco de los objetivos de la Agenda 2030.

Un objetivo que coincide plenamente con su proposición es recuperar integralmente el espacio del vivero municipal, para lo que ya hemos visto fórmulas que permitan hacer viable este proyecto sin mermar la inversión ya planeada en el resto de proyectos planteados por el Plan.

Con la recuperación de vivero ofreceremos, además, una nueva alternativa de ocio y turística que permitirá conocer la flora autóctona a vecinos y visitantes y en el que se podrán realizar, además, distintas acciones de divulgación medioambiental.

Por tanto, y como consideramos que su propuesta se integra perfectamente en el espíritu del Plan de Desarrollo sostenible de Ávila votaremos, como le decía, a favor de su propuesta.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Comienzo saludando a los compañeros de corporación, a los trabajadores municipales, a los miembros de los distintos medios de comunicación y especialmente y de forma muy cariñosa a los avilenses que nos siguen tanto en persona como telemáticamente.

Señora Vázquez, estamos de acuerdo con usted en que nuestra ciudad debe avanzar en materia medioambiental.

Cualquier propuesta que vaya encaminada a la mejora de la biodiversidad y medio ambiente, nosotros la apoyaremos.

Además, en este caso concreto, esta propuesta aparecía en nuestro programa electoral a las elecciones municipales de 2019, y nos comprometíamos a lo siguiente: "revitalizaremos el vivero municipal de manera que abastezca de plantas y árboles a la ciudad. Le daremos utilidad como espacio de divulgación medioambiental entre los centros escolares y asociaciones de toda índole".

Y llevamos toda la legislatura interesándonos por el tema en diversos órganos municipales. La última vez fue en la JGL de 19 de enero de 2023, donde "Reiteramos el ruego expresado en este órgano en varias ocasiones, estudiar recuperar el vivero municipal, por el interés de la ciudad para el suministro de plantas que precise anualmente, por sus posibilidades de concienciación y educación medioambiental y para que deje de ser un espacio degradado situado en una de las entradas de la capital". La respuesta nos la dio el equipo de Gobierno en la Comisión de urbanismo de febrero de 2023: "La Presidencia toma nota y añade que ello se está estudiando".

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Y antes, idéntico ruego lo presentamos en la JGL de 2 de junio de 2022, con respuesta en la siguiente Comisión Urbanismo: "La Presidencia toma nota"; y antes de eso en la JGL de 18 de marzo de 2021 (respondiéndonos en la siguiente comisión de urbanismo, hace ahora dos años: "La Presidencia contesta que se recuperará el vivero municipal y se harán las reparaciones necesarias"). Con esa afirmación taxativa del equipo de Gobierno, confiamos que hoy esta moción salga adelante con el apoyo de todos.

Cuenten, por tanto, con el voto favorable de nuestro grupo.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

Señores del grupo municipal socialista, como saben han sido diferentes Comisiones en las que se han tratado la situación en la que se encuentra el vivero... y en todas ellas les hemos trasladado que la intención de este Equipo de Gobierno era poder recuperarlo, en la medida en que las posibilidades económicas lo permitieran.

Y como bien exponía el concejal de Turismo, Carlos López, dentro del Plan de Sostenibilidad Turístico de Ávila, "Una muralla verde", se pretende recuperar las riberas de los ríos Chico y el Adaja como espacio de paseo para habitantes y turistas, mediante su renaturalización, incorporando nuevos recursos turísticos basados en lo que se conoce como la "naturaleza urbana", asociados a la biodiversidad, al deporte, la salud o la sociabilidad.

Una de las actuaciones incluidas es la reforestación, paisajismo e instalaciones verdes contra el cambio climático. Y para ello queremos plantar árboles en los caminos junto al río Chico, entre otras actuaciones, que son muy transitados por los abulenses para caminar o para correr, y también queremos que lo hagan los visitantes y disfruten de esta zona sur de la ciudad.

Con el objeto de ganar zonas sombrías, se tiene previsto plantar árboles de especies autóctonas, y por tanto mejor adaptadas al clima abulense, para incrementar la resiliencia ante el cambio climático y evitar la erosión de los terrenos por efecto del incremento de las temperaturas.

La previsión es que se invertirán en esto 220.000 euros en la creación de estas instalaciones verdes y sombreados naturales en la ribera del río, amén de todo ello destinar a convertir el vivero en un espacio verde, que ponga en valor las especies autóctonas.

Es cierto que este Plan de Sostenibilidad Turístico de Ávila puede ser una oportunidad para mejorar la situación en la que se encuentra el vivero, y abrirlo -en la manera en la que sea posible- no sólo a los escolares (que también) sino a los turistas que nos visitan.

Así permitiríamos, en línea con el Plan Estratégico de Turismo de Ávila, la creación de nuevas ofertas turísticas, con valor añadido, en este caso ecológico, para alargar estancia de los visitantes y poder ampliar las pernoctaciones a través de una oferta sostenible, accesible, y cada vez más experiencial en Ávila.

Por todo lo expuesto y en línea de trabajo realizado y como he expuesto, que se tiene el objetivo de desarrollar e implementar, anunciar el voto a favor de su moción ya que encaja perfectamente en la línea de trabajo emprendida.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica indica que hay poco que añadir a lo dicho por todos. Es cierto que estamos en vísperas del fin de la legislatura pero estamos para trabajar por los abulenses. Y hay ahora una buena oportunidad, dados los grandes recursos de dinero recibidos del Gobierno de la Nación. Supondrán un revulsivo. Por ejemplo, la línea de Turismo Verde encaja en esta propuesta, no es tarde para alcanzar este acuerdo.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Del Grupo Municipal Socialista sobre construcción de aparcamientos disuasorios que mejoren la movilidad en la ciudad de Ávila a la vez que sirvan de complemento a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Ávila sobre construcción de aparcamientos disuasorios que mejoren la movilidad en la ciudad de Ávila a la vez que sirvan de complemento a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.**

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible actualmente en tramitación, contempla nueve Líneas Estratégicas de Actuación, en las que se recogen las medidas y acciones dirigidas a conseguir el objetivo del Plan en los años previstos de vigencia del mismo y que es la creación de un *marco de desarrollo sostenible que haga compatible la satisfacción de las necesidades de desplazamiento cotidiano de las personas con el desarrollo y crecimiento económico, la cohesión y protección de la sociedad, la defensa y conservación del medio ambiente*, previendo el citado instrumento un calendario de implementación para el desarrollo de cada una de esas nueve Líneas

La línea estratégica 5, Gestión eficiente del aparcamiento, sobre la base de ***que la mejor forma de regular el uso inadecuado del vehículo privado es mediante una política eficaz de regulación del estacionamiento***, contempla una serie de medidas destinadas a corregir los problemas de tráfico de la ciudad a la vez que racionalizar el estacionamiento. Así mismo propone un modelo, a partir de la fórmula de parkings disuasorios, complementarios e interdependientes de la futura ZBE, de ahí la importancia de esta concreta línea estratégica, pues una correcta planificación de los estacionamientos propiciará por un lado el buen funcionamiento de la misma y por otro evitará los efectos que para el comercio podrían derivarse de la eliminación del tráfico rodado

Para el desarrollo de esta concreta línea, el PMUS prevé actuaciones en los parkings ya existentes, pero además contempla la construcción de otros nuevos en las zonas fronterizas o próximas a la restringida, estableciendo un calendario que va del 2023 al 2027.

Es necesario empezar a valorar las acciones que contempla el PMUS en este concreto ámbito de actuación para evitar la puesta en marcha de la ZBE sin tener resuelto el problema del aparcamiento por lo que desde el Grupo Municipal Socialista se formula la presente **proposición** para que el pleno del Ayuntamiento de Ávila

**ACUERDE:**

**Iniciar de manera inmediata los estudios técnicos necesarios para la construcción de aparcamientos disuasorios que mejoren la movilidad en la ciudad de Ávila a la vez que sirvan de complemento a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.”**

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó:

Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de mejoras en los desplazamientos más sostenibles en la ciudad; es decir, de modos de transporte que hagan compatibles el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Los PMUS han demostrado tener el potencial de contribuir eficazmente a la consecución de numerosos objetivos sociales vinculados con el transporte, en particular cuando se trata de la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos y CO<sub>2</sub>, la reducción de la congestión y las muertes y lesiones por accidentes de tráfico en las zonas urbanas.

Ley de Cambio Climático y Transición Energética ha introducido la obligación de adoptar (PMUS), antes de 2023, tanto en los municipios de más de 50.000 habitantes, como en los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Esta norma además, establece que dichos PMUS deberán introducir medidas de mitigación y Zonas de Bajas Emisiones.

Por lo tanto, las ZBE se enmarcarán dentro de un PMUS, como estrategia más amplia que coordina diversas actuaciones de forma coherente para fomentar los modos de desplazamiento más sostenibles (caminar, bicicleta, transporte público, vehículo compartido) en detrimento del vehículo privado, tanto dentro como fuera de las ZBE y en los accesos a las mismas, favoreciendo la protección del medio ambiente, el desarrollo económico, la cohesión social y, en definitiva, una mayor calidad de vida en las ciudades.

En nuestra ciudad, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible actualmente en tramitación, contempla nueve Líneas Estratégicas de Actuación, en las que se recogen las medidas y acciones dirigidas a conseguir los objetivos citados, previendo un calendario para el desarrollo de cada una de esas nueve Líneas

La línea estratégica 5, Gestión eficiente del aparcamiento, sobre la base de ***que la mejor forma de regular el uso inadecuado del vehículo privado es mediante una política eficaz de regulación del estacionamiento***, contempla una serie de medidas destinadas a corregir los problemas de tráfico de la ciudad a la vez que racionalizar el estacionamiento.

Por su parte, la línea estratégica 7 prevé el establecimiento de una zona de bajas emisiones (ZBE), y consecuente limitación del acceso a los vehículos más emisores y contaminantes en su ámbito de aplicación.

En relación con ambas líneas y como medidas complementarias e interdependientes, el PMUS propone un modelo a partir de la fórmula de parkings disuasorios, algo muy conveniente y necesario, pues una correcta planificación de los estacionamientos propiciará el buen funcionamiento de la ZBE.

Estos aparcamientos disuasorios están ideados para evitar el acceso en coche al centro de las ciudades, un sistema que lleva en marcha ya muchos años, si bien va a tomar especial protagonismo con la implantación de las ZBE, al ser un mecanismo que facilitará el tránsito hacia las mismas evitando cualquier desventaja que para el comercio o cualquier tipo de actividad pudiera derivarse de esa zonificación.

Para el desarrollo de esta concreta línea, el PMUS prevé actuaciones en los parkings ya existentes, como el del Grande o el del Rastro, pero además contempla la construcción de otros nuevos en las zonas fronterizas o próximas a la restringida, estableciendo un calendario que va del 2023 al 2027 para la puesta en marcha de plazas de aparcamiento en algunos puntos que sugiere como el Hospital Provincial, la Plaza de Santa Ana o la Antigua Estación de Autobuses.

También prevé aparcamientos periurbanos en El Bulevar, Hospital Nuestra Señora de Sonsoles, o Lienzo Norte,

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Ese horizonte temporal hace necesario e incluso urgente empezar a valorar las acciones que contempla el PMUS en este concreto ámbito de actuación para evitar la puesta en marcha de la ZBE sin tener resuelto el problema del aparcamiento, por lo que el GM Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

**Iniciar de manera inmediata los estudios técnicos necesarios para la construcción de aparcamientos disuasorios que mejoren la movilidad en la ciudad de Ávila a la vez que sirvan de complemento a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.**

El Sr. Herráez Martín, no adscrito, indicó que votará a favor, pero que le hubiera gustado que estuviera ya en vigor el Reglamento de desarrollo de la ley de Cambio Climático. Recuerda que Ávila está por debajo de los límites establecidos, luego hay tiempo para actuar con sentido común.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, afirmó:

Señora Vázquez, una vez más le anticipo que, también en este caso, votaremos a favor de su moción.

Como bien dice, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en su línea 5, habla de una gestión eficiente del aparcamiento y propone la creación de distintos parkings disuasorios en el entorno cercano de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad.

De hecho, como sabe, en la última reunión del PMUS se habló específicamente de centrar las atenciones en la búsqueda y acondicionamiento de una parcela que cumpla con estos requisitos y de respuesta, además, a la demanda de zonas de estacionamiento a quienes necesiten acceder al centro, bien sea por cuestiones laborales como por motivos comerciales o personales.

En este sentido, este equipo de gobierno se ha mostrado especialmente sensibilizado ante la necesidad de establecer las mejores ubicaciones para estos parkings disuasorios que deberán no solo estar cerca del centro de la ciudad, sino también en puntos bien comunicados y completamente accesibles para garantizar que todos los vecinos de Ávila, pero también los visitantes, puedan contar con espacios perfectamente pensados para dar respuesta a las necesidades de los conductores mientras se mantiene, a la vez, la protección de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad.

Así mismo, está prevista la construcción de un parking subterráneo en la plaza Santa Ana, algo que también contempla el propio Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad y que ayudará a liberar de coches el centro de Ávila.

Por tanto, resulta evidente que en este aspecto estamos totalmente alineados con lo que su moción expone y por tanto, como no podría ser de otra manera, votaremos a favor de su moción.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

La Ley de Cambio Climático y Transición Energética de 2021 establece la obligatoriedad de contar con zonas de bajas emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes para 2023, relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible que permitan la reducción de emisiones de gases contaminantes.

Como todos ustedes saben, el Real Decreto 1052/2022 por el que se regulan las zonas de Bajas Emisiones establece un plazo de 18 meses para adaptar a esta normativa los proyectos de Zonas de Bajas Emisiones en las ciudades españolas.

Los ayuntamientos debemos adaptarnos y aplicar nuevas medidas para la regulación del tráfico. Es labor de todos combatir el cambio climático y luchar contra la contaminación ambiental.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Es necesario avanzar por el cumplimiento del Real Decreto y allanar el camino de lo que debe ser una realidad en un futuro muy cercano. Ante esta situación inminente, la ciudad debe estar suficientemente dotada de infraestructuras para dar respuesta a las necesidades de abulenses y visitantes.

Por eso, señora Vázquez, le adelanto que votaremos a favor de esta propuesta. Además, en este caso concreto, llevábamos en nuestro programa electoral con el que nos presentamos a las elecciones municipales de 2019 el siguiente compromiso: "Construiremos aparcamientos disuasorios en las afueras de la ciudad con lanzadera de transporte al centro".

Así que nos parece correcto y lógico que se estudie la construcción de nuevos aparcamientos de los llamados disuasorios para dar respuesta a esta necesidad y para avanzar en la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

Como estas áreas restringen el acceso a determinados vehículos, cada vez más municipios están habilitando aparcamientos disuasorios, que cuentan con el beneplácito de la Dirección General de Tráfico (DGT). Suelen ser gratuitos y están situados, generalmente, en la periferia de las ciudades. Su objetivo es que los conductores que pretenden acceder al centro urbano aparquen en ellos y continúen viaje en transporte público colectivo. Por eso, estos aparcamientos suelen estar cerca de estaciones de tren, metro o bus. Así, por poner solo un par de ejemplos de ciudades muy cercanas geográficamente de una larga lista posible, Valladolid tiene siete, con un total de 1.174 plazas, y Talavera de la Reina está construyendo tres con 630 plazas, tras resolverse la correspondiente licitación.

Una red de aparcamientos públicos disuasorios, bien diseñada, planificada y ejecutada sería muy útil a nuestra ciudad. Más aún alineada con una oferta de transporte público adecuada que conectase con agilidad esos aparcamientos con el centro de la ciudad.

Como les decía anteriormente, cuenten con el apoyo del Partido Popular para trabajar en beneficio del cuidado del medioambiente, así como para la reducción de las emisiones que dañan al planeta. Nuestro voto es sí.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible debe marcar la estrategia de movilidad de nuestra ciudad tanto a medio como a largo plazo.

Con líneas estratégicas perfectamente ejecutables, se debe ceñir a la normativa existente, tal y como es la Ley de Calidad del Aire 34/2007 o la Ley del Cambio Climático y Transición Energética, la 7/2021.

En ambas se expone el marco normativo sobre el cual trabajar, sin obviar el Real Decreto 1052/ 2022 del 27 de diciembre que sirve, igualmente, como base jurídica para poder avanzar en la regulación de las Zonas de Bajas Emisiones, dándose un nuevo plazo de 18 meses de ejecución.

Miren, no han sido pocas las veces, que nos han preguntado sobre la ejecución de estas zonas en nuestra ciudad.

Siempre, de manera leal y ajustados a la normativa existente hasta la publicación de este último Real Decreto, se les informó de que se avanzaría en cuanto el escenario jurídico se fuera aclarando, y así lo estamos haciendo.

Hasta en dos ocasiones se ha tratado en el Observatorio de Seguridad Vial.

A mayores, tal y como se informó en la última Comisión de Presidencia, se ha constituido un grupo de trabajo donde la representación política se sienta con la técnica municipal de diferentes

## PLENO CORPORATIVO 03/23

áreas, para poder abordar en tiempo y forma la realización y ejecución del PMUS tal y como nuestra ciudad precisa y merece.

Dentro del marco de la transición energética que alinea las diferentes actuaciones a ejecutar de manera transversal en distintas materias, se debe trabajar en la reducción de gases contaminantes, así como una penetración paulatina de energías renovables.

Amén de todo ello, una mayor digitalización de los medios que permita de manera cualitativa pero también cuantitativa poder conocer con mayor exactitud la ejecución y las ventajas experimentadas con la realización de las diferentes medidas a implementar.

Dentro de esas medidas, tal y como reza el artículo 14 en su punto tercero de la ley 7/ 2021, la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones; la creación de corredores verdes; las mejoras en el transporte colectivo; la electrificación del transporte privado o de la conocida como última milla, son algunas de las medidas a desarrollar y que deben plasmarse en el Plan de Movilidad.

Es por ello que tanto en el Observatorio como en el Equipo de trabajo, el cual, hace unos días se reunía y que ha quedado convocado para dentro de 11 días, se pretende no sólo ejecutar la hoja de ruta marcada por la legislación vigente sino ajustarlo a nuestra ciudad.

Dentro de la urbe que se pretende lograr, en la cual el peatón gane en protagonismo y las zonas verdes ganen un mayor espacio urbano, también hay que dar soluciones a la reducción de aparcamientos que diferentes zonas de la ciudad van a sufrir.

Para ello, y siendo eje esencial de la reunión que el día 11 de abril va a desarrollar el grupo de trabajo, los técnicos ya trabajan para la identificación los diferentes espacios donde poder ejecutarse aparcamientos disuasorios porque hay que tomar medidas, pero, tanto en cuanto se desarrolla una renovación completa de los vehículos privados, hay que ofrecer alternativas.

De ahí ese trabajo que se está realizando y que, hoy, cobra protagonismo por medio de la presente moción.

Por todo lo expuesto, manifestarles que la proposición de su moción se está ejecutando y trabajando.

Nos alegra saber que compartimos, en este caso, objetivos y pasos a seguir comunes.

Igualmente, quedo a su total disposición por si precisan más información del trabajo que se está realizando al respecto.

Votaremos a favor de su moción. Gracias.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica, agradece los apoyos, resaltando que es muy positivo. Mejorará la sostenibilidad de nuestra Ciudad. Son los problemas que tenemos y es bueno que ya se esté trabajando en ello. Recuerda que antes de aprobarse la Ley de Cambio Climático su grupo ya propuso iniciativas semejantes adelantándose a estas necesidades. Agradece se haga referencia a ciudades que han avanzado en esta materia y están gobernadas por el PSOE.

El Sr. Budiño incide en el trabajo ya desarrollado. Ahora no hay una moratoria en sí y recuerda que en este Ayuntamiento se trabaja con transparencia. En la reunión del Observatorio de Sostenibilidad, la representante del PSOE tuvo que ausentarse. Se pone a disposición de todos los grupos para desarrollar esta Proposición.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Del Grupo Municipal del Partido Popular para la protección del Patrimonio.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patrimonio del conjunto histórico de Ávila es la seña de identidad de nuestra ciudad, que atrae cada año a miles de visitantes y refleja la riqueza e historia de los pueblos y de los antepasados que habitaron en ella. Ávila fue declarada Ciudad Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1985 por el valor excepcional que poseen sus iglesias y conventos y, fundamentalmente, nuestra Muralla.

En los últimos tiempos, nuestra ciudad -y especialmente su patrimonio histórico y arquitectónico- ha venido sufriendo una serie de actos vandálicos que dañan significativamente su imagen y, más aún, afectan de manera negativa a la conservación e integridad de ese legado patrimonial. Ejemplos de esta serie de actos incívicos son los grafitis aparecidos en 'la Palomilla', las pintadas en el edificio de la Agencia Tributaria o la realización de botellones en espacios patrimoniales, como el atrio de la Basílica de San Vicente, entre otros.

Es obligación de todos los ciudadanos preservar y proteger lo propio, pero los representantes políticos, especialmente, nos vemos en la obligación de cuidar y hacer cuidar nuestra riqueza monumental.

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al resto de formaciones políticas representadas en el Ayuntamiento a estudiar la implantación de todas las herramientas necesarias para tratar de impedir las agresiones a nuestro patrimonio histórico-artístico, bien sea incorporando a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana -u otra Ordenanza específica- alguna nueva conducta como sancionable o bien modificando alguna de las existentes en esa normativa. Esta propuesta que presenta el Grupo Municipal Popular emula a una similar que ha aprobado por unanimidad el Ayuntamiento de Segovia y ha entrado en vigor el pasado 11 de marzo. En una clara apuesta por la protección de nuestros bienes patrimoniales, los municipios que ostentamos el reconocimiento de Ciudad Mundial Patrimonio de la Humanidad debemos articular todas las medidas a nuestro alcance para optimizar los esfuerzos en salvaguardia de la riqueza patrimonial reconocida por la UNESCO.

Del mismo modo, consideramos fundamental educar desde edades tempranas en la protección del patrimonio cultural y natural, ya que los niños y jóvenes de hoy serán quienes tomen las decisiones relativas al cuidado y conservación del patrimonio en el futuro. En este sentido, el Partido Popular apuesta por la recuperación del programa 'Patrimonitos', impulsado en 2007 por este Ayuntamiento, cuyo objetivo se fundamentaba en la toma de conciencia de la importancia de nuestro patrimonio común y su conservación, así como el fomento de la participación de nuestros jóvenes en las actividades que se desarrollan en nuestra ciudad.



## PLENO CORPORATIVO 03/23

Por tanto, firmes en nuestro compromiso de proteger al máximo los elementos que distinguen a Ávila como una Ciudad Patrimonio de la Humanidad, y siempre con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa bajo el respeto y cuidado de nuestro legado patrimonial, apelamos al equipo de Gobierno y resto de grupos políticos a que se sumen a esta proposición que no tiene otro fin que velar por el correcto mantenimiento del patrimonio histórico y artístico de la Ciudad de Ávila.

### **MOCIÓN**

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar los siguientes acuerdos:

1. Recuperar el programa Patrimonitos para educar a niños y jóvenes en el respeto y cuidado de nuestro patrimonio.
2. Estudiar la manera de reforzar la protección del patrimonio histórico de nuestra ciudad, en especial el que entra en la declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO, mediante la fórmula técnicamente más adecuada, ya sea la modificación de la Ordenanza de Convivencia o bien la creación de una Ordenanza específica al efecto.”

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Ávila fue declarada Ciudad Patrimonio de la Humanidad en 1985 por la UNESCO gracias al valor excepcional de nuestra Muralla, iglesias y conventos. Previamente, en el año 1884, las murallas fueron catalogadas como Monumento Nacional y en 1982 la ciudad fue declarada Conjunto Histórico-Artístico.

La riqueza y excelencia de nuestro conjunto patrimonial son, junto con el resto de elementos arquitectónicos que conforman nuestra ciudad, el santo y seña de nuestra tierra. El legado de nuestros antepasados simboliza la historia viva de Ávila, cuna de celtas y vetones.

Sin lugar a dudas, la Muralla, que constituye el sello de identidad de la ciudad, es una de las representaciones de arquitectura defensiva mejor conservadas del mundo.

A nadie se le escapa que los turistas que nos visitan se ven en su mayoría atraídos por descubrir la riqueza de nuestras calles, plazas, iglesias y monumentos.

El mantenimiento en el mejor estado posible de nuestro patrimonio siempre va a suponer un mayor aliciente para la venida del turismo, lo que a su vez redundará en beneficio del tejido económico de la ciudad.

Los abulenses, como herederos del legado de nuestros ancestros, debemos contribuir a la protección de nuestros monumentos, transmitiéndolos a las generaciones futuras en un estado óptimo.

Sin embargo, hemos de lamentar cómo de cuando en cuando se producen actos incívicos o directamente vandálicos que dañan o menoscaban el patrimonio arquitectónico de la ciudad, ello a pesar del ímprobo trabajo que desarrollan nuestros agentes de Policía. Es una misión prácticamente imposible evitar al 100% determinados incidentes. Nos entristece ver pintadas en los monumentos, como las más recientes de la Palomilla o el edificio de la AEAT, o ver cómo, incluso, han arrancado letras de los nombres de los personajes abulenses que homenajea la Palomilla, la realización de botellones en espacios patrimoniales o incluso micciones sobre ellos, que lógicamente afectan a la integridad de nuestra arquitectura.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Por eso, desde el Partido Popular planteamos esta moción al resto de grupos políticos, y deseamos que todos la apoyen, pues su único objetivo es velar por la mejor conservación de todos los elementos que distinguen a Ávila como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Solicitamos al resto de formaciones políticas el estudio de la implantación de las herramientas necesarias que técnicamente se vean más adecuadas para tratar de impedir todas estas agresiones que afectan de forma nociva al patrimonio histórico-artístico, bien sea incorporando alguna nueva conducta como sancionable dentro de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, que es de 2008, es decir, tipificando nuevos comportamientos que en los últimos tiempos puedan haberse detectado como amenaza a la integridad de nuestro patrimonio, o modificando el tratamiento de alguna de las conductas existentes en la Ordenanza; o bien, redactando una Ordenanza específica al efecto, como mejor resulte del estudio del tema.

Pero como en ningún caso buscamos la sanción o el castigo porque sí, sino que antes de eso, creemos en la educación y formación para concienciar y así evitar que se produzcan dichos comportamientos, por ello, en esta moción solicitamos asimismo la recuperación del programa 'Patrimonitos', para la formación de nuestros niños y jóvenes en conocer y valorar nuestro patrimonio, desaparece del presupuesto municipal. Fue iniciado por el ayuntamiento de Ávila en 2007 y reconocido como programa UNESCO de Educación en Patrimonio Mundial en agosto de 2009 pero lleva sin actividad toda esta legislatura. Antes, llevaba funcionando 12 años con éxito.

Consideramos básica la participación de los jóvenes en la preservación y el fomento del patrimonio. Solo se conserva y se cuida lo que se conoce y se aprende a apreciar. En todos estos años, el programa Patrimonitos había demostrado su eficacia tanto para la educación en valores como para la educación a través de la acción. Por eso pedimos volver a ponerlo en vigor.

El pasado 11 de marzo entró en vigor la modificación de la Ordenanza de Convivencia del ayuntamiento de Segovia, con la unanimidad de todos los grupos políticos del Consistorio, para reforzar la protección de su patrimonio en un sentido semejante a lo que marca esta proposición.

En especial el patrimonio ligado a la declaración de la UNESCO o a zonas, lugares o edificaciones de la ciudad que se declaren como de especial protección. Lo que buscamos aquí, del mismo modo, con esta moción, es llegar a impulsar un gran consenso de todos.

El Sr. Herráez Martín, no adscrito indicó que tiene razón la portavoz del PP que está en vigor la ordenanza de convivencia ciudadana en Segovia, pero los trabajos se iniciaron de diciembre pasado. En Ávila está en vigor desde 2008 y hay que modificarla, pero no hay tiempo físico para hacerlo en 2 meses. Votará No.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, afirmó:

Señora Sánchez Reyes, también en este caso les adelanto el voto favorable de nuestra formación a esta proposición.

Sin embargo, me gustaría matizar ciertas cuestiones con respecto a los dos acuerdos que propone.

En primer lugar, y con respecto a la recuperación del programa Patrimonitos, consideramos que, tal vez, sea el momento de apostar por otro tipo de iniciativas de divulgación para niños y jóvenes en materia de patrimonio.

El programa Patrimonitos tuvo una gran acogida en sus inicios. Sin embargo, las continuas bajadas de financiación de los Patrimonitos, unido a los nuevos intereses de los jóvenes llevaron a dejar el programa agonizando y la llegada de la pandemia de la covid 19 supuso la puntilla final para este programa.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Como sabe, mantener un programa es mucho más sencillo que recuperarlo desde cero pero, lejos de considerarlo un problema debemos considerarlo como una oportunidad para construir una nueva propuesta, una propuesta adaptada al SXXI que venga a reemplazar la actividad realizada por los Patrimonitos.

Con respecto a la protección del patrimonio histórico... pues también votaremos a favor y lo haremos porque le garantizo que, desde el Área de Turismo, pero me consta que también desde el Área de patrimonio y desde el Área de Urbanismo existe una sensibilidad especial para el cuidado de la riqueza patrimonial de la que tenemos el lujo de disfrutar en Ávila.

Día a día nos esforzamos por proteger y cuidar esta riqueza y siempre nos encontrará a favor de cualquier propuesta que venga a sumar en este sentido.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE afirmó que votará a favor. Va de suyo la necesidad de establecer protección frente a actos vandálicos, algunos de los cuales ya están contemplados como delictivos. El patrimonio de Ávila es mundial, pertenece a toda la Humanidad. Debemos seguir los pasos de Segovia que establece nuevas medidas de defensa del Patrimonio, como penalizar pintadas en el Acueducto por ejemplo.

En cuanto al programa de Patrimonitos también se muestra a favor de su recuperación, porque favorece la formación y el civismo en los niños. Recuerda que en los debates para la aprobación del último Presupuesto Municipal presentaron una enmienda para recuperar este programa.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

Implementar y aumentar la educación y sensibilización en materia de conservación de nuestro patrimonio común, es algo en lo que todos estamos de acuerdo: hay que preservar de la mejor manera el legado que nos han transmitido generaciones y generaciones de abulenses.

Permítanme mencione expresamente la actual Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana, en su artículo 5 ya establece que "queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino".

Y en su artículo 6 se refiere a las pintadas: "Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza".

Y esos bienes protegidos son "calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte, vehículos municipales y demás bienes".

La propia ordenanza presenta un régimen sancionador, con el que las infracciones leves serán sancionadas desde un apercibimiento hasta una multa de hasta 750 euros, las graves hasta 1.500 euros y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros.

Para su correcta ejecución y eficiente control se han instalado cámaras de seguridad en el casco histórico precisamente para aumentar la vigilancia y el control de la movilidad en la ciudad.

Otra cuestión sería la recuperación del programa "Patrimonitos", que en su arranque sí logró la implicación y participación directa de los más jóvenes.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Es una realidad que el programa fue perdiendo participación pero ello no debe de servir como excusa para obviar las bondades que una nueva puesta en escena, identificando nuevos horizontes y programas a desarrollar.

Por ello, anunciar nuestro voto a favor.

En su turno de réplica, la Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Comienzo dando las gracias a los portavoces que han adelantado su voto favorable. Es muy positivo que en los salones de Pleno lleguemos a los mayores consensos posibles.

Sr. Herráez, cuando termina una legislatura no se acaba el mundo, hay muchos procedimientos que se han iniciado y continúan. Por ejemplo, si se convocan unas plazas, el procedimiento no se interrumpe. Un cambio de legislatura no puede llevar a que los últimos tres meses no hagamos nada y estemos de brazos cruzados. Además, si usted veía que hacía falta que esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana se adaptase a los nuevos tiempos, haberlo propuesto usted y perdone, pero, ¿a qué ha esperado? ¿a que lo propongan otros para quejarse? No es la política más útil para la ciudadanía. Le añado, los colegios empiezan el curso en septiembre. Los Patrimonitos, ya se haga como antes o se decida incluir algunos cambios, no vale esperarse para que tomen posesión los siguientes concejales y ya los colegios estén cerrados por vacaciones de verano. Todo lo contrario, habrá que empezar ahora. Es pertinente presentar cosas hasta el último día de legislatura, si no, cerramos el Ayuntamiento, tiramos la llave y a partir de Semana Santa no hacemos nada más hasta que tomen posesión los siguientes. Esto es reducir al absurdo su argumento.

Sr. López, no hay ningún problema por nuestra parte si se mejora o se incluyen algunos cambios al programa Patrimonitos. Si lleva cuatro años sin funcionar, lo que hay que hacer es seguir con él.

Las partidas para este programa en los presupuestos municipales de 2019, 20, 21 y 22 quedaron sin ejecutar, y en el presupuesto de 2023 ha desaparecido. Es momento ahora, no de decir si antes se hizo mal o regular, sino de apostar por el patrimonio en dos vertientes, en la protección desde el punto de vista legal y en la protección desde el punto de vista de la formación y la educación.

Sra Vázquez, usted pone muchas veces de ejemplo a Salamanca, yo jamás le digo "Salamanca la gobierna el PP". Eso es bajar a comentarios improcedentes que dan igual. Cuando una idea es buena, es buena la propongamos quien la proponga y pobres las ciudades que estén enzarzadas con colores.

Sr. Budiño, la Ordenanza de Convivencia Ciudadana es buena, está bien hecha, y hay muchas cosas positivas con conductas subsumibles en las generalidades que en ella se expresan, pero siempre es importante actualizar, estudiar si hay margen de adaptación a los nuevos tiempos y nuevas conductas y en Segovia, cuando se ha abierto este debate se ha visto que había margen de mejora entre todos los grupos, llegando a la unanimidad. Así que nuestro Grupo queda a disposición del Equipo de Gobierno para lo que pueda ser útil al respecto en este proceso.

Gracias de nuevo a los portavoces que han demostrado su compromiso por el patrimonio de la ciudad.

El Sr. Herráez dice que la Portavoz del PP se enfada con él. Siente ser menos inteligente que ella, quien, habiendo sido Concejala de Cultura cuando gobernaba el PP no modificó la Ordenanza de 2008 que ahora pide cambiar. Para ello, se precisan plazos de tiempo que no tenemos. Sí está a favor de su modificación, pero en esta legislatura no hay tiempo.

La Sra. Vázquez dice que no critica, que se siente orgullosa de lo que hacen los Gobiernos Socialistas.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros corporativos de X Ávila, de los de C.s., de los del P.P. y de los presentes del P.S.O.E., con el voto en contra del concejal no adscrito Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, veintidós votos favorables y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Del Grupo Municipal del Partido Popular a favor de la eliminación del sistema de cita previa en los servicios públicos administrativos.**- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A FAVOR DE LA ELIMINACIÓN DEL SISTEMA DE CITA PREVIA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la pandemia se establecieron sistemas de cita previa para que los ciudadanos pudieran recibir atención personalizada en las oficinas públicas y registros de la Administración y así respetar las normas de protección frente a los efectos de la COVID-19.

Pero la crisis sanitaria generada por la pandemia en realidad vino a acentuar una situación que ya se estaba practicando con anterioridad. Así lo ha denunciado el Consejo de la Abogacía y numerosos juristas que alertan sobre el uso ilegal de este sistema para acceder a los servicios públicos administrativos, que parece que tenga que ser una obligación en lugar de una opción.

La exigencia de cita previa, muchas veces difícil de obtener en un plazo razonable o la necesidad del uso de medios tecnológicos inaccesibles para una buena parte de la población, deterioran gravemente la atención de calidad que el ciudadano merece por parte de las administraciones públicas.

La cita previa debe ser un sistema opcional y complementario de atención al ciudadano, no debe constituir la única vía de relación con la administración.

Esta obligatoriedad resta derechos a los ciudadanos y les impone una relación con los poderes públicos de forma electrónica, para la que muchos de ellos no están familiarizados o residen en localidades con poco o mal acceso a la red de internet.

La Constitución obliga a la Administración a servir con objetividad y eficacia los intereses generales y a promover las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con plenitud sus derechos, entre ellos, el ser atendidos de forma presencial.

Así, desde 1978, las diferentes normas aprobadas sobre el funcionamiento de la administración pública lo han sido para favorecer a los ciudadanos y respetar sus derechos, como el de acudir a los registros públicos para presentar solicitudes y registros, o ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Tanto la actual ley del Sector Público como la de Procedimiento Administrativo así lo establecen en sus principios inspiradores.

La caracterización de la Administración como un ente instrumental al servicio de la ciudadanía se ha convertido en una idea transversal a lo largo de estos años, así lo demuestra la

## PLENO CORPORATIVO 03/23

idea recogida en la Exposición de Motivos de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando expresamente establece que “los modelos administrativos deben construirse siempre en función de los ciudadanos, y no al revés”.

Se hace pues más necesario que nunca garantizar que la relación con la administración electrónica sea voluntaria y en ningún caso obligatoria. Y denunciar que ya no hay ninguna norma legal que autorice la cita previa obligatoria, ya que su excepcionalidad desapareció con el fin de la pandemia.

Situaciones como la señalada por el Defensor del Pueblo, de que un guardia de seguridad se convierta en un filtro de acceso a la Administración, o que la obtención del Documento Nacional de Identidad tarde más de dos meses en ser expedido mediante cita previa, no pueden pasar a ser aceptadas con normalidad.

Es inconcebible que el actual Gobierno gaste tantos esfuerzos y energías en promover normas de derechos universales que en realidad favorecen sólo a determinados grupos sociales, cuando no a personas con nombres y apellidos, y se olvide de promover el acceso fácil y generalizado a un servicio básico y esencial en un sistema verdaderamente democrático como es el de la atención al ciudadano, levantando las barreras que impiden el acceso a la administración electrónica o propiciando la atención presencial y personalizada.

Pero tampoco se puede permitir que algunas administraciones estén usando y abusando de la cita previa obligatoria sin el más mínimo amparo legal para hacerlo, en claro perjuicio a los derechos básicos de los ciudadanos y solo por su propia conveniencia.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Ávila, presenta la siguiente:

### **MOCIÓN**

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno de España que fomente la administración abierta, a la que el vecino pueda acceder sin necesidad de cita previa con carácter obligatorio para ser atendido. Y establecer el carácter opcional y complementario de la misma.
2. Instar a otras administraciones que todavía tengan la atención al ciudadano exclusiva con cita previa, que adopten con carácter de urgencia, las medidas necesarias señaladas en el acuerdo anterior, para que la cita previa en sus servicios administrativos deje de ser una condición obligatoria para el derecho a ser atendido que tiene cualquier persona de acuerdo con las leyes y la Constitución.
3. Estudiar y analizar la posibilidad de que haya una atención prioritaria y preferente para los mayores de 65 años en las oficinas de atención al ciudadano y registros.
4. Avanzar en el uso de las nuevas tecnologías que permitan evitar desplazamientos innecesarios a las sedes municipales y ahorrar tiempo a los ciudadanos para conseguir una Administración más ágil, eficaz y al servicio del ciudadano.
5. Promover las condiciones para un acceso fácil a la administración electrónica, especialmente en núcleos rurales y alejados de las redes de internet.
6. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Presidencia, de Hacienda, de Interior, de la Seguridad Social y de Justicia, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, así como a los miembros de la Junta de Gobierno de la FEMP.”

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Tras la crisis generada por la pandemia del COVID-19, nuestros hábitos se vieron completamente trastocados y se impusieron nuevas prácticas que nos permitieron seguir desarrollando nuestras funciones en convivencia con el virus. Hablamos del uso obligatorio de mascarillas, la limitación de aforos, aquí mismo, en este Ayuntamiento, la telematización de los

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Plenos, o la implantación del servicio de cita previa en numerosos organismos. Todos recordamos cómo este tipo de medidas se hicieron un hueco en nuestro día a día.

Una vez que podemos decir que hemos superado la tremenda dureza de aquella situación, consideramos que es imprescindible renunciar a alguno de estos sistemas que aún entorpecen y dificultan el acceso a los servicios que presta la administración.

Del mismo modo que hemos dejado atrás la obligatoriedad de la mascarilla en espacios públicos, es fundamental volver a convertir las administraciones públicas en espacios abiertos y accesibles al conjunto de la ciudadanía. Es preciso eliminar algunas de las condiciones de atención al ciudadano que se impusieron durante la pandemia de covid-19 como medidas de prevención de los contagios pero que siguen vigentes tres años después.

En este sentido, creemos que debe ser eliminado el sistema de cita previa obligatoria empleado para que los ciudadanos pudieran recibir atención personalizada en las oficinas públicas y registros de la administración.

Es más, el Consejo de la Abogacía y numerosos juristas alertan sobre el uso ilegal de este sistema, que en la mayoría de los casos se impone como obligación cuando debería ser una opción.

La cita previa obligatoria entorpece el acceso a las administraciones públicas. Además, su exigencia, en la mayoría de las ocasiones, ralentiza el acceso a los servicios, ya que es muy difícil obtener una cita en un plazo razonable de tiempo. No es de recibo que muchas veces sea absolutamente imposible solicitar una cita en el Instituto Nacional de Seguridad Social para obtener cualquier tipo de prestación o solicitar una pensión. El sistema está absolutamente colapsado.

Escuchábamos esta misma mañana que un jubilado de Zaragoza ha tenido que llamar a la policía porque era incapaz de conseguir una cita y acceder a la Seguridad Social.

En estos momentos, el Instituto Nacional de la Seguridad Social continúa atendiendo con la obligatoriedad de la cita previa. La media para conseguir una cita es de, aproximadamente, 15 días en el mejor de los casos, y en la mayoría de las veces, incluso, te redirigen a Arenas de San Pedro. A nosotros que nos expliquen cómo va a tener que ir una persona de la tercera edad a Arenas para poder solicitar la pensión de viudedad. Es incomprensible.

Sin cita previa, pero menos accesible aún, hablamos de la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene habilitado su portal IMPORTASS para la realización de trámites. Bien, para acceder a él únicamente podremos hacerlo a través de la sede electrónica, esto es: con DNI electrónico, certificado digital, Clave o SMS, a través del registro electrónico.

En caso de que no dispongamos de ninguno de estos recursos, la plataforma habilita la opción de hacer una fotografía por ambas caras del DNI y registrarnos con un teléfono móvil. Quizá para cualquiera de los que estamos aquí presentes puede resultar sencillo (no lo sé), pero no creo que lo sea para cualquier persona mayor que no sepa manejar las nuevas tecnologías. Considero que hablamos de algo totalmente comprensible.

A día de hoy, en la Tesorería de la Seguridad Social existe el registro presencial y la única atención presencial sin cita que se ofrece es para explicar cómo realizar este tipo de tramitaciones a través de Internet. Esto es la cuadratura del círculo.

Esta sistematización del servicio ya no solo provoca demoras, sino también dificulta el acceso de la ciudadanía a las administraciones. Existe un importante sector de la sociedad que tiene aún más dificultades para realizar este tipo de trámites. Por ejemplo, nuestros mayores, quienes a pesar de haber adaptado su vida a los nuevos tiempos, carecen de la agilidad necesaria para realizar estas gestiones, teniendo que delegar en sus familiares más cercanos en caso de tenerlos. O incluso existen áreas que a día de hoy siguen padeciendo un acceso a la conexión a Internet limitado.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Este tipo de situaciones que redundan en el deterioro de la atención de calidad que los ciudadanos merecen, supone una merma en los derechos de quienes en muchas ocasiones ven imposible hacer cualquier sencillo trámite.

Desde el Partido Popular consideramos que la cita previa debe ser un sistema opcional de atención al ciudadano y no constituir la única vía de relación con la administración.

La Constitución obliga a la administración a servir con objetividad y eficacia los intereses generales y a promover las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con plenitud sus derechos, entre ellos, el ser atendidos de forma presencial.

Es inconcebible que el Gobierno no promueva el acceso fácil y generalizado a un servicio básico y esencial en un sistema verdaderamente democrático como es el de la atención al ciudadano, levantando las barreras que impiden el acceso a la administración electrónica o propiciando la atención presencial y personalizada.

Se hace pues más necesario que nunca garantizar que la relación con la administración electrónica sea voluntaria y en ningún caso obligatoria. Y denunciar que ya no hay ninguna norma legal que autorice la cita previa obligatoria, ya que su excepcionalidad desapareció con el fin de la pandemia y no está ya justificada.

A pesar de que algunas administraciones, como este Ayuntamiento, no hacen obligatorio el servicio de cita previa, consideramos que esta circunstancia debe ser global para todos los entes públicos, ya que tampoco se puede permitir que haya organismos públicos y administraciones que estén usando y abusando de la cita previa obligatoria sin el más mínimo amparo legal para hacerlo, en claro perjuicio a los derechos básicos de los ciudadanos y solo por su propia conveniencia.

Por eso, apelamos a la voluntad del resto de grupos políticos para aprobar esta moción en la que instamos al Gobierno de España a fomentar la administración abierta, facilitando el acceso a ella sin necesidad de cita previa de carácter obligatorio. Del mismo modo, pedimos al resto de administraciones que sigan empleando este sistema que adopten las medidas necesarias de forma urgente para que deje de ser una condición obligatoria. También pensamos en nuestros mayores y solicitamos el estudio de un sistema de atención prioritaria y preferente para los que superen los 65 años, así como potenciar el acceso a Internet desde todos los núcleos rurales para evitar desplazamientos innecesarios y facilitar que el acceso a la administración electrónica sea sencillo y ágil. Les pedimos su apoyo para hacer, entre todos, una Administración abierta y accesible para todos nuestros vecinos.

El Sr. Herráez Martín, no adscrito dice que antes de cerrar y tirar la llave al río le gustaría decir que la cita previa en este Ayuntamiento, se evalúe si funciona bien o no. Recuerda que la dualidad ya se ha recuperado. Pedir al Gobierno central este tipo de cosas está fuera de lugar.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, afirmó:

Aprovecha la ocasión para indicar que este será su último pleno como portavoz de Ciudadanos, función que asumirá la Sr. Martín Velayos a partir de ahora.

En esta ocasión le adelanto también que votaremos a favor de su moción.

Y lo haremos porque, aunque esta es una proposición enmarcada dentro de la precampaña electoral y de carácter nacional aborda un problema real que afecta directamente también a los ciudadanos de Ávila.



## PLENO CORPORATIVO 03/23

Desde el inicio de la pandemia hemos visto como se ha mermado exponencialmente el trato personal de algunas administraciones con el ciudadano, algo totalmente inadmisibles ya que las instituciones deben estar al servicio del ciudadano y no al contrario.

De este modo, lo que en un principio podría haberse interpretado como un avance que permitiese a los ciudadanos conocer exactamente el día y la hora en que poder realizar un trámite, vemos como en muchos casos se ha convertido en una barrera inexpugnable.

Casos en los que trabajadores interesados en conocer cuándo y cómo realizar los trámites de la jubilación que tardan meses en conseguir una cita o personas que tardan semanas e, incluso, meses en renovar su documentación son solo algunos de los ejemplos que cualquiera de nosotros puede conocer con preguntar a cualquier vecino de nuestra ciudad.

Esto, señores, es inadmisibles y lo es más en el caso de personas jubiladas que no tienen capacidad de realizar determinadas gestiones por vía electrónica y necesitan del trato directo con la administración para llevar a cabo sus trámites.

El covid llevó a tomar normas duras y difíciles para todos con el objetivo de protegernos a todos pero, ahora, más de 3 años después, es imprescindible que dejemos atrás este tipo de restricciones tan perjudiciales para todos y especialmente para los colectivos más vulnerables.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó que su voto será favorable, porque es un problema, y no tiene ningún sentido continuar así. Este problema se produce en todas las administraciones y las restricciones que implica la cita previa perjudican a los ciudadanos. También en el ámbito privado ocurre. Por tanto, se debe abordar y esto no es sólo cosa de la Seguridad Social, también ocurre en la Junta de Castilla y León, por ejemplo. Esta es una petición global, para todas las administraciones y así lo entiende su grupo. Además, ahora se van a cubrir 27.000 nuevas plazas de la Oferta de Empleo Público del Estado lo cual contribuirá a mejorar la situación.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, afirmó:

En el Ayuntamiento de Ávila, la administración electrónica avanza al ritmo que una sociedad del siglo XXI marca y demanda. Como saben, en estos últimos años hemos implementado varias mejoras en la relación que mantenemos con los ciudadanos y con las empresas, que cada vez más apuestan por los procedimientos digitales, ya que les ahorran tiempo y les evitan desplazamientos innecesarios. Es un derecho que tienen.

Para nosotros, como gestores de lo público, es una obligación.

Y la administración electrónica no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia a los que nos debemos, o a ahorrar costes, sino que también refuerza las garantías de los interesados, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

En el Consistorio Abulense avanzamos hacia la gestión electrónica integral. Hemos renovado la sede electrónica y puesto en marcha la Oficina Virtual Tributaria.

Para ello se ha realizado el inventario de los procedimientos administrativos tributarios y no tributarios, con su manual de procedimientos correspondiente, se ha diseñado el circuito de tramitación de cada procedimiento, la documentación que debe adjuntar el contribuyente simplificándola y se han incorporado los mecanismos necesarios para dar validez jurídica a los documentos, que ahora sí, se integran con la plataforma de administración electrónica y con otras plataformas del Estado. Para ello se destinaron 84.700 euros de la EDUSI, como saben, cofinanciada por el FEDER.

## PLENO CORPORATIVO 03/23

Además en estos días se están llevando a cabo por parte de los técnicos diferentes actuaciones de mejora de la administración electrónica que se presta a la ciudadanía. Por ejemplo se va a implantar la Carpeta Ciudadana Integrada en el Ayuntamiento de Ávila, se van a integrar diferentes plataformas de datos o se implementará un "chatbox" que, tras una consulta popular, llevará el nombre de Ximena.

Y habrán visto en los bajos del consistorio que ya está en proceso de configuración y pronto entrará en servicio un quiosco autónomo de autogestión. Vamos a invertir en ello 143.500 euros, financiados por la Unión Europea por medio de los NextGenerationEU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Pero además no descuidamos la seguridad que debe estar aparejada a todos estos procesos administrativos, y para ello se están poniendo en marcha varias soluciones y servicios encaminados a mejorar la ciberseguridad del Ayuntamiento, con una inversión: 59.500 euros también financiados por la Unión Europea.

Porque queremos garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por el Consistorio y mejorar las capacidades de prevención, detección y respuesta ante posibles incidentes de ciberseguridad.

Y somos conscientes de que hay personas que, por su edad o por otros motivos no tienen las competencias digitales que muchas veces se precisan. Por eso seguimos manteniendo la actividad presencial.

Por todo ello y compartiendo el fondo y objeto de su moción, cuyo fin es lograr una Administración más cercana, eficaz y práctica para el ciudadano, anunciar nuestro apoyo a su moción.

En su réplica, la Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sr Herráez, estamos hablando de ciudadanos reales, es decir, de abulenses que acuden a la Administración para ejercer derechos y para obtener ayudas reconocidas por la legislación y que se encuentran con un muro y con dificultades inconcebibles. Por ello traemos esta moción ahora.

¿Es raro o infrecuente solicitar una pensión de jubilación, de viudedad, de incapacidad? Esto nos afecta a todos los abulenses o a nuestros familiares más cercanos, por eso no podemos mirar hacia otro lado.

Ese es el motivo de haber traído esta moción y por ello les agradezco a todos los portavoces que han anunciado su voto a favor que lleguemos a un consenso.  
Muchas gracias.

El Sr. Herráez recuerda que estamos en el Ayuntamiento de Ávila. El es funcionario de la AGE y trabaja con cita previa, y las cosas van bien, pues son flexibles al respecto. Si en este Ayuntamiento las cosas van como dice el Sr. Budiño, todo va bien. La capacidad de este Ayuntamiento para pedir estos acuerdos al Gobierno de la nación es discutible.

El Sr. Budiño indica que éste es el último pleno de la legislatura con proposiciones de control al Gobierno. Agradece las palabras expresadas por el Sr. López. Al resto de Concejales les manifiesta que ha sido un placer trabajar con ellos, a pesar de que no es cómodo, en ocasiones, por la diversidad de posiciones. Si ofendió a alguien, pide disculpas. Se enorgullece especialmente de haber sido el portavoz de Por Ávila, agradeciéndoselo a sus compañeros y manifestándoles que ha sido un placer y un orgullo trabajar con ellos.

La Sra. Vázquez manifiesta, en éste su último pleno con proposiciones que ha sido una satisfacción representar a los abulenses: deja su puesto en buenas manos, pero siente cierta pena,

PLENO CORPORATIVO 03/23

aunque seguirá trabajando por la ciudad de Ávila. Se une al reconocimiento a todos los concejales por el trabajo y ha sido un placer compartir con ellos este trabajo.

La Sra. Sánchez-Reyes da también las gracias a todos los Concejales, más los Habilitados Nacionales y el reto de trabajadores de la Corporación. Los políticos estamos de paso, los funcionarios son el tronco que se mantiene.

Desea lo mejor a la Ciudad, manifestando estará a disposición de todos en el futuro, la tendrán siempre aquí. Especial agradecimiento a los miembros de su grupo municipal, al que ha representado durante tres legislaturas. Pide disculpas cuando se haya equivocado.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros corporativos de X Ávila, de los de C.s., de los del P.P. y de los presentes del P.S.O.E., con el voto en contra del concejal no adscrito Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, veintidós votos favorables y uno en contra, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**ASUNTOS DE URGENCIA.**- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

**7.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formularon.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con tres mujeres asesinadas un menor huérfano por tal causa. El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y once minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

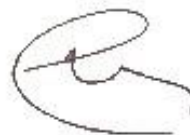
Ávila, 31 de marzo de 2023

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán



PLENO CORPORATIVO 03/23